

# INFORME SOBRE COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES EN LA ALIANZA DEL PACÍFICO



# ÍNDICE

Tablas	3
Abreviaturas	4
I. INTRODUCCIÓN	5
II. ¿QUÉ SON LAS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES EN GENERAL?	6
III. IMPORTANCIA DE LAS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES	7
IV. APROXIMACIÓN A LAS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES EN LOS PAÍSES MIEMBROS DE LA AP	8
A. Compras Públicas Sostenibles en Chile	8
B. Compras Públicas Sostenibles en Colombia	17
C. Compras Públicas Sostenibles en México	27
D. Compras Públicas Sostenibles en Perú	42
V. ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES EN LOS PAÍSES MIEMBROS DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO	53
VI. EXPERIENCIAS DE OTROS PAÍSES EN MATERIA DE COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES	61
VII. RETOS O DESAFÍOS PARA CHILE, COLOMBIA, MÉXICO Y PERÚ	66
VIII. RETOS O DESAFÍOS PARA LA ALIANZA DEL PACÍFICO	68
IX. CONCLUSIONES SOBRE LAS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES EN LA AP	69
X. RECOMENDACIONES DEL COMITÉ DE CONTRATACION PÚBLICA PARA AVANZAR EN TEMAS DE COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES	71

## TABLAS

<b>Tabla 1</b>	Factores de Evaluación vinculados a sostenibilidad ambiental y social en Perú	48
<b>Tabla 2</b>	Factores de Evaluación "Mejoras"	49
<b>Tabla 3</b>	Análisis comparado de políticas y regulaciones sobre contratación pública sostenible	53

## ABREVIATURAS

Abreviatura	Término
AP	Alianza del Pacífico
Chile Compra	Dirección de Compras y Contratación Pública de Chile
Colombia Compra Eficiente	Agencia Nacional de Contratación Pública de Colombia
CompraNet	Sistema electrónico de información pública sobre contrataciones públicas de México
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social
IMPI	Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
LAASSP	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
LGEEPA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente
LOPSRM	Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
MIPE	Micro y pequeña empresa
MIPYMEs	Micro, Pequeñas y Medianas Empresas
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible
ONU	Organización de las Naciones Unidas
OSCE	Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado de Perú
SECOP	Sistema Electrónico para las Contrataciones Públicas
SEMARNAT	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
TUO de la Ley	Texto único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 202-2019-EF de Perú



## I. INTRODUCCIÓN

La protección del medio ambiente, la racionalización de recursos limitados, el combate contra el calentamiento global, la defensa de la flora y fauna en peligro de extinción, la garantía de un ambiente sano para todas las personas, la reducción de la pobreza, entre otros, son objetivos comunes de todos los Estados modernos y son especialmente considerados en el listado de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) trazados en el marco de la Organización de las Naciones Unidas (ONU)<sup>1</sup>.

Las compras públicas sostenibles son uno de los mecanismos que redundan en el alcance de estos objetivos, pues su implementación busca: (i) fomentar el abastecimiento estratégico, (ii) maximizar el valor por el dinero, (iii) incrementar la eficiencia en los procesos de compra pública al disminuir el uso de recursos limitados, (iv) la inclusión en la cadena productiva de sectores menos favorecidos y, (v) la promoción de innovación en el sector privado.

De hecho, la sostenibilidad en las compras públicas no se limita a la defensa de los recursos naturales, pues este objetivo corresponde sólo con su primera dimensión, la cual implica una reducción al mínimo de daños al medio ambiente que debe leerse en conjunto con su dimensión social, mediante la cual, al comprar a proveedores socialmente responsables se puede promover buenas condiciones laborales, la inclusión laboral de discapacitados, la igualdad de género, la lucha contra la pobreza, entre otros; y su dimensión económica, en la que se analiza la sostenibilidad como promotora de una economía competitiva, favorecedora de empleos de calidad, igualdad de oportunidades y cohesión social con el uso razonable de los recursos naturales; en la realidad del mundo de las compras es importante para la eficiencia porque combate la corrupción y el conflicto de intereses<sup>2</sup>.

Con estos objetivos superiores en mente, este documento otorgará un marco general que permita delimitar el concepto de compra pública sostenible, resaltar su importancia y describir el *statu quo* en los países de la Alianza del Pacífico (AP).

---

<sup>1</sup> Disponible en: <https://www.undp.org/es/sustainable-development-goals>

<sup>2</sup> Lasso Ruales. Catalina, *¿Qué es la contratación pública sostenible? Un estudio de sus inicios, sus avances en Colombia y su concepto*, Universidad del Rosario, 2018.

Disponible en: <https://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/18158/que%20es%20la%20contrataci%20p%20Fablica%20sostenible%20Tesis%20Maestr%20Derecho%20Administrativo%20ACLasso%202018.docx.pdf;jsessionid=888F3699F4AC719C56FE74C4E7FB94A0?sequence=1>

## II. ¿QUÉ SON LAS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES EN GENERAL?

Si bien las especificidades en la delimitación del concepto de compras públicas sostenibles podrán variar en cada país miembro de la AP, en términos generales estas pueden ser definidas como la adquisición, por parte de entidades públicas, de bienes, servicios y obra pública en consideración de sus aspectos sociales, medioambientales y económicos, con el fin de generar beneficios a la sociedad, a la economía y al medio ambiente<sup>3</sup>. En ese sentido, las compras públicas sostenibles son aquellas contrataciones públicas que consideran los impactos ambientales, sociales y económicos de las adquisiciones<sup>4</sup>.

Los beneficios ambientales de las compras públicas sostenibles suelen relacionarse al uso eficiente de los recursos naturales, la mejor gestión de los residuos, la mejora en la calidad del agua y la disminución del uso de químicos peligrosos. Sin embargo, las compras públicas sostenibles, además de otorgar beneficios en materia medioambiental, cuentan con una dimensión social y económica y es esta triple dimensión la que diferencia las compras públicas sostenibles de las llamadas “compras verdes”, cuyos beneficios se limitan exclusivamente al ámbito ambiental<sup>5</sup>.

En cuanto a los beneficios sociales de las compras públicas sostenibles, estos generalmente se enmarcan dentro del mejoramiento de la calidad de vida, el fortalecimiento de la movilidad social, el aumento en la inclusión de la población vulnerable y la disminución de la pobreza<sup>6</sup>.

Finalmente, las compras públicas sostenibles generan beneficios económicos que, por lo regular, corresponden a la creación de una demanda de bienes y servicios sostenibles, un mejor aprovechamiento de los recursos financieros, la mejora en la calidad de los bienes y servicios contratados, la inclusión de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMEs), la promoción de la innovación científica y empresarial, así como el aumento de la inversión y de la competitividad<sup>7</sup>.

<sup>3</sup> Organización de los Estados Americanos, Departamento para la Gestión Pública Efectiva de la Secretaría de Asuntos Políticos, las compras públicas sostenibles en América Latina, noviembre de 2011, pág. 7. Disponible en: [https://www.oneplanetnetwork.org/sites/default/files/las\\_compras\\_publicas\\_sostenibles\\_en\\_america\\_latina.pdf](https://www.oneplanetnetwork.org/sites/default/files/las_compras_publicas_sostenibles_en_america_latina.pdf)

<sup>4</sup> Colombia Compra Eficiente, Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente, abril de 2022, pág. 3. Disponible en: <https://colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/guia-de-compras-publicas-sostenibles-con-el-ambiente>

<sup>5</sup> Organización de los Estados Americanos, Departamento para la Gestión Pública Efectiva de la Secretaría de Asuntos Políticos, Las compras públicas sostenibles en América Latina, noviembre de 2011, pág. 5. Disponible en: [https://www.oneplanetnetwork.org/sites/default/files/from-crm/las\\_compras\\_publicas\\_sostenibles\\_en\\_america\\_latina.pdf](https://www.oneplanetnetwork.org/sites/default/files/from-crm/las_compras_publicas_sostenibles_en_america_latina.pdf)

<sup>6</sup> Colombia Compra Eficiente, Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente, abril de 2022, pág. 5. Disponible en: <https://colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/guia-de-compras-publicas-sostenibles-con-el-ambiente>

<sup>7</sup> Colombia Compra Eficiente, Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente, abril de 2022, pág. 5. Disponible en: <https://colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/guia-de-compras-publicas-sostenibles-con-el-ambiente>



No obstante, la extensión de cada una de estas tres dimensiones de las compras públicas sostenibles varía dependiendo lo que establezca la legislación interna de cada país miembro de la AP. En específico, estos países podrían ubicarse dentro de alguno de los siguientes casos: (i) la ley interna no considera el concepto de sostenibilidad de las compras públicas, (ii) la ley interna considera el concepto de sostenibilidad y lo aplica a algunas adquisiciones, o (iii) la ley interna considera el concepto de sostenibilidad y lo aplica a la mayoría de las adquisiciones<sup>8</sup>.

### III. IMPORTANCIA DE LAS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

El paradigma de desarrollo sostenible en sus dimensiones social, medioambiental y económica, exige a los gobiernos actuales impulsar políticas públicas con una visión integral de sostenibilidad, dada la necesidad de, entre otros, contener el daño y deterioro del medio ambiente provocado por diversos factores como los patrones de consumo y producción.

Esta tendencia, indudablemente afecta de forma importante la visión para la adquisición de bienes y servicios. Al ser el Estado el principal comprador dentro de su territorio, le corresponde a este la implementación de innovadoras formas de adquirir bienes, servicios y obra pública, garantizando que los mismos se compren bajo criterios de sostenibilidad, aprovechando las experiencias exitosas en la materia y complementándolas con las nuevas herramientas a su disposición como podrían ser los acuerdos comerciales.

En este sentido, las compras públicas al ser un mercado tan importante que de conformidad con la OCDE representa en promedio el 12% del Producto Interno Bruto (PIB) global dependiendo del país del que se trate, juegan un papel muy importante en la promoción de políticas y prácticas sostenibles. De conformidad con un estudio realizado por la Open Contracting Partnership y Spend Network (2020), el gasto en contratación pública y el gasto en contratación como porcentaje del PIB en los países de la AP para 2017 fue el siguiente: para el caso de Chile el gasto en contratación pública fue de \$14,734,000,000 dólares americanos (a precios corrientes) y el gasto en contratación pública como porcentaje del PIB representó el 5.3%; para el caso de Colombia el gasto en contratación pública fue de \$41,745,600,000 dólares americanos (a precios corrientes) y el gasto en contratación pública como porcentaje del PIB representó el 13.4%; para el caso de México el gasto en contratación pública fue de \$59,740,000,000 dólares americanos (a precios corrientes) y el gasto en contratación como porcentaje del PIB representó el 5.2%. Para el caso de Perú el gasto en contratación pública fue de \$24,476,000,000 dólares americanos (a precios corrientes) y el gasto en contratación como porcentaje del PIB representó el 11.6%.<sup>9</sup>

Por lo anterior, las compras públicas son una herramienta crucial y pueden ser el catalizador para la implementación y aplicación de políticas y prácticas sostenibles que influencien y promuevan que los productores, consumidores, proveedores y la sociedad civil incorporen los más altos estándares ambientales, sociales y económicos en sus procesos de producción y consumo, generando beneficios a la sociedad, a la economía y al medio ambiente.

---

<sup>8</sup> Organización de los Estados Americanos, Departamento para la Gestión Pública Efectiva de la Secretaría de Asuntos Políticos, Las compras públicas sostenibles en América Latina, noviembre de 2011, pág. 5. Disponible en: [https://www.oneplanetnetwork.org/sites/default/files/from-crm/las\\_compras\\_publicas\\_sostenibles\\_en\\_america\\_latina.pdf](https://www.oneplanetnetwork.org/sites/default/files/from-crm/las_compras_publicas_sostenibles_en_america_latina.pdf)

<sup>9</sup> Open Contracting Partnership and Spend Network, 2020, How governments spend: Opening up the value of global public procurement. Disponible en: <https://www.open-contracting.org/wp-content/uploads/2020/08/OCP2020-Global-Public-Procurement-Spend.pdf>



## IV. APROXIMACIÓN A LAS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES EN LOS PAÍSES MIEMBROS DE LA AP

### A. Compras Públicas Sostenibles en Chile

La relevancia de las compras públicas sostenibles como una herramienta para la sostenibilidad es una materia sobre la que Chile ha trabajado desde hace tiempo.

Al respecto, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) ha analizado en distintos documentos la utilización de las compras públicas como una herramienta para el logro de “objetivos de política secundarios”, considerando dentro de tales objetivos al desarrollo de las empresas de menor tamaño, enfoque de género, condiciones laborales de los trabajadores, a la innovación, a la responsabilidad social empresarial y, como uno más dentro de esos objetivos, a la protección del medioambiente. En este contexto, la OCDE recomienda que el uso de las compras públicas, como herramienta de impulso a los objetivos secundarios, sea “balanceado, teniendo siempre en mente que los objetivos primarios de todo sistema de compra pública son la eficiencia, transparencia y probidad”.

Chile Compra tiene entre sus objetivos globales el de construir eficiencia en la contratación pública, con el fin de favorecer el buen uso de los recursos públicos. Este objetivo incluye la consideración de la sostenibilidad en tres ámbitos, buscando un adecuado equilibrio entre los aspectos sociales, económicos y ambientales.

#### 1. ¿Existe una regulación normativa en el país frente a esta disciplina?

Chile Compra ha desarrollado iniciativas con el fin de conocer otras experiencias en cuanto a cómo generar un impacto en el ahorro de los servicios públicos que a través de recomendaciones para que en la contratación de bienes y servicios se incorporen criterios ambientales y de eficiencia energética. La norma nacional relativa a contratación pública sustentable se encuentra presente en los siguientes artículos de la Ley 19.886 (2003)<sup>10</sup> y su Reglamento (Decreto 250 de 2004)<sup>11</sup>:

<sup>10</sup> Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=213004>

<sup>11</sup> Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=230608>





- Artículo 6° de la Ley Nro. 19.886 (ciclo de vida de la compra);
- Artículo 38 de la Ley Nro. 19.886 (criterios de evaluación);
- Artículo 23, Nro. 3, del Reglamento (materias de alto impacto social); y
- Artículo 10, Nro. 7, letra n, del Reglamento (trato directo).

Asimismo, Chile Compra ha desarrollado iniciativas que impulsan las compras públicas sostenibles en todas sus dimensiones, no limitándose únicamente a temas medioambientales. De esta manera, ha publicado en el sitio web de Chile Compra<sup>12</sup> las siguientes Directivas:

- Directiva Nro. 33 (2018) “Recomendaciones para la innovación en las compras públicas”;
- Directiva Nro. 25 (2016) “Recomendaciones para la contratación de bienes y servicios incorporando criterios ambientales y de eficiencia energética” (vehículos, papel, ampolletas, y productos de calefacción);
- Directiva Nro. 23 (2019) “Orientaciones sobre el pago a proveedores”;
- Directiva Nro. 20 (2015) “Enfoque de género en materia de compras públicas”;
- Directiva Nro. 17 (2021) “Contrataciones públicas inclusivas que promuevan la igualdad de oportunidades en el mercado público”.

Desde el 2014, Chile Compra ha asumido fuertemente el trabajo de integrar las compras públicas sostenibles, mediante la consideración de criterios de desarrollo sostenible en los ámbitos económico, social y ambiental, generando beneficios no solo para la entidad contratante, sino también para la sociedad y la economía en su conjunto, a la vez que ha reducido de manera significativa los impactos negativos sobre el medio ambiente. Con la finalidad de continuar y fortalecer la implementación de los temas de sostenibilidad en las compras públicas, se creó en 2015 el Comité de Sostenibilidad Interno<sup>13</sup>, el cual ha hecho seguimiento al desarrollo e implementación de los compromisos en materia de sostenibilidad que la institución ha adquirido.

La normativa actual de compras públicas contempla una regulación flexible y adecuada, que permite evaluar condiciones medioambientales y de sostenibilidad en las licitaciones públicas; los convenios marco y las contrataciones a través de trato directo. En el caso de las licitaciones y trato directo, son las entidades compradoras las que determinan en qué forma evaluarán los aspectos sostenibles en sus licitaciones, aplicando la normativa vigente y considerando las recomendaciones contenidas en las directivas de Chile Compra. Sin embargo, en el caso de los convenios marco, cuya gestión depende enteramente de Chile Compra, la relevancia de las consideraciones de sostenibilidad es mayor, puesto que representan casi el 23% del total de los montos transados.

En 2017, se publicaron cuatro convenios marco, de los cuales tres incluían consideraciones de sostenibilidad. En 2018, se publicaron dos, teniendo ambos estas consideraciones.

<sup>12</sup> Disponible en: <http://www.chilecompra.cl>

<sup>13</sup> El Comité se integra por empresas de distintos sectores que se han comprometido con un desarrollo empresarial responsable y tiene el propósito de promover el equilibrio entre la contribución económica de las empresas y sus impactos positivos en materia ambiental, social y de gobernanza, en concordancia con los compromisos suscritos por Chile relacionados con los ODS.

Cabe resaltar que Chile Compra obtuvo en mayo de 2019 el Premio de la ONU al Servicio Público (UNPSA) en la categoría “Promoviendo servicios públicos sensibles al género para alcanzar los ODS” por su programa “Más mujeres en las compras públicas”.

En suma, Chile ha avanzado en materia de compras públicas sostenibles desde el 2016, toda vez que ha desarrollado criterios ambientales y eficiencia energética, tales como lámparas, vehículos, papel, calefacción, mejor pago a proveedores, compras con promoción de la mujer proveedora, compras inclusivas, entre otras. A su vez, Chile ha creado acuerdos marco para arriendo de vehículos para el suministro de alimentos, adquisición de vehículos y de ferretería, entre otros.

De igual forma, se han creado sellos en el catálogo electrónico, tales como el ProPyme, sello Empresa Mujer, Acuerdo Producción Limpia y sello Cooperativas. El trabajo interinstitucional, derivado de la implementación de las anteriores políticas ha fortalecido el sistema de contratación pública sostenible, y asimismo las sinergias que se han creado con el Ministerio de Medio Ambiente y la Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia. Las nuevas compras colaborativas dentro del Ministerio han generado mayores ahorros y mejor eficiencia ambiental.

## **2. ¿Cómo se diferencia una compra pública sostenible de una compra pública que no lo es?**

Chile Compra ha definido en la Directiva Nro. 25<sup>14</sup> cuatro productos específicos los cuales se han identificado para establecer un menor impacto en el medio ambiente, estos son: vehículos, lámparas, papel y productos de calefacción. Por otro lado, el Ministerio de Medio Ambiente de Chile ha definido cinco categorías de productos para la aplicación de criterios sustentables. Estos son: vehículos, computadores, impresoras, papel de impresión, servicios de catering y *coffee break*.<sup>15</sup>

## **3. ¿Cómo se define una compra pública sostenible en Chile?**

La Directiva Nro. 13<sup>16</sup> señala que deberá entenderse por "contratación sustentable"; los procesos de contratación pública de bienes muebles y servicios regidos por la Ley 19.886 y su Reglamento, en los que se busca un adecuado equilibrio entre los aspectos sociales, económicos y ambientales de las contrataciones que realicen las instituciones del Estado.

Este equilibrio no solo debe referirse a las características de las condiciones intrínsecas del bien o servicio requerido, sino que debe aplicarse además en la identificación de las necesidades de la respectiva entidad que requiere la contratación, así como en la definición y características de todo el proceso de contratación, incluyendo la formulación y condiciones de las respectivas bases licitatorias y/o términos de referencia, los criterios de evaluación, y la posterior selección y adjudicación de la o las ofertas que resulten elegidas.

---

<sup>14</sup> Disponible en: <http://www.chilecompra.cl/wp-content/uploads/2016/11/directiva-n25.pdf>

<sup>15</sup> Disponible en: <https://ccps.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2019/06/Instructivo-de-Compras-P%C3%BAblicas-Sustentables.pdf>

<sup>16</sup> Disponible en: <https://www.chilecompra.cl/wp-content/uploads/2016/11/directiva-n13.pdf>

Así, los organismos integrantes de la administración del Estado que procedan a efectuar una compra sustentable deberán tener presente los tres ámbitos indicados, éstos son, el económico, el social y el ambiental en el procedimiento de contratación considerado como un todo, es decir, desde su formulación, hasta la adjudicación y posterior contratación. Asimismo, debe tenerse presente que no siempre será posible el considerar los tres criterios de sustentabilidad -económico, social y ambiental- en una determinada contratación. Por ejemplo, el factor ambiental en el caso de servicios de asesoría y estudio, no es, necesariamente, una característica que sea aplicable o propia de los mismos.

De acuerdo con la Directiva Nro. 25 de Chile Compra, la compra pública sostenible se define como la “contratación de bienes, servicios e infraestructura de una manera de maximizar el valor por el dinero en todo el ciclo de vida de lo contratado. Esto requiere que las entidades públicas tomen decisiones que resulten en huellas ecológicas más bajas y mayores beneficios sociales”. (Dicha definición se recoge del Manual para agentes de Compras Públicas de la Red Interamericana de Compras Gubernamentales (RICG) (Implementando Compras Públicas Sostenibles en América Latina y el Caribe, elaborado por The International Institute for Sustainable Development)<sup>17</sup>.

#### **4. ¿Existen requisitos relacionados con la sostenibilidad del objeto o del contrato, aplicables en la etapa de habilitación en los procedimientos de selección en el país?**

##### **i. ¿Cuáles son? (criterios para presentar propuestas)**

De acuerdo con la Directiva Nro. 25 la definición de los requerimientos de productos y servicios amigables con el medio ambiente puede tener en cuenta características relacionadas con el respeto medioambiental en el proceso de producción, la durabilidad del producto o servicio, la posibilidad de ser reparado, su posible desmontaje y reutilización, la minimización, el tratamiento y la eliminación de los residuos, entre otros.

En ese contexto, se puede señalar que tanto las empresas como el Estado, en su calidad de consumidores de bienes o servicios, aumentan su eficiencia en términos económicos al adquirir productos más rentables, lo cual puede estar asociado a productos más duraderos (mayor vida útil), con menores costos de mantenimiento operación, con estándares altos de eficiencia energética, o que pueden ser reciclados fácilmente disminuyendo los costos de disposición final de residuos.

El hecho de adquirir productos con mayor vida útil o con posibilidades de reparación y reutilización, puede repercutir en un ahorro significativo en el uso de los recursos públicos y, por otro lado, generar un menor impacto negativo sobre el medio ambiente. Como consecuencia, a la hora de hacer la definición de requerimientos del producto o servicio que se desea adquirir, las entidades compradoras del Estado deberán considerar lo siguiente:

---

<sup>17</sup> The International Institute for Sustainable Development, 2015, Manual para agentes de Compras Públicas de la Red Interamericana de Compras Gubernamentales (RICG), Implementando Compras Públicas Sostenibles en América Latina y el Caribe. Disponible en: [www.iisd.org/sites/default/files/publications/iisd-handbook-ingp-es.pdf](http://www.iisd.org/sites/default/files/publications/iisd-handbook-ingp-es.pdf)

- Que el producto o servicio satisfaga las necesidades específicas de la institución compradora;
- Que el producto o servicio tenga todas las características técnicas que permita dar respuesta a la necesidad de la institución compradora en armonía con la protección del medio ambiente. En este sentido, se recomienda tener en cuenta, por ejemplo, las siguientes consideraciones:
  - ✓ Generación de un impacto ambiental bajo, lo que es verificable mediante el uso de sellos, etiquetas y/o certificaciones, nivel de eficiencia energética u otras;
  - ✓ Los costos de operación del producto o servicio, según la información disponible;
  - ✓ Los costos de mantención o reposición que requiere el producto para su correcto funcionamiento; y
  - ✓ Los costos o convenios de disposición final de productos o residuos generados.
- Que la empresa y/o industria productora del bien a adquirir cumpla con estándares de producción limpia, validado mediante certificaciones públicas y reconocidas; y
- Que los beneficios de adquirir un producto sean superiores a los costos sociales de ello (efectos sobre la salud de la población, asociados por ejemplo a la emisión de contaminantes).

En materia de enfoque de género se requiere un sello para identificar y visibilizar las empresas propiedad de mujeres en el sistema de compras públicas y, con ello, facilitar la aplicación de la Directiva Nro. 20 que registra y acredita a las mujeres proveedoras del Estado con el denominado: “Sello Mujer”.

## ii. ¿Se pueden subsanar?

No. La normativa no establece posibilidad de subsanar ante omisiones u errores por parte de los oferentes.

## iii. ¿Cómo se aplican?

Respecto a la Directiva Nro. 25, la aplicación se establece de acuerdo con diferentes criterios establecidos en la propia Directiva, referido a las lámparas, vehículos, papel de impresión y productos de calefacción<sup>18</sup>. En ellos, se establecen certificaciones de eficiencia energética, fabricación sustentable, uso de determinadas tecnologías, entre otros factores.

En cuanto a la aplicación del Sello Mujer, las proveedoras del Estado pueden ser persona natural o jurídica, donde más del cincuenta por ciento (50%) de la propiedad es de una o más mujeres y/o en que su representante legal o gerente general es mujer.

<sup>18</sup> Disponible en: <https://www.chilecompra.cl/wp-content/uploads/2016/11/directiva-n25.pdf>

## **5. ¿Existen criterios o factores de selección o de ponderación relacionados con la sostenibilidad del objeto o del contrato, aplicables en la etapa de calificación en los procedimientos de selección en el país?**

### **i. ¿Cuáles son? (criterios para adjudicar contratos)**

En materia de compras sustentables se señalan los siguientes criterios al momento de realizar el análisis de la Directiva Nro. 25:

- Lámparas: eficiencia energética, tecnología empleada, vida útil, contenido de mercurio;
- Vehículos: eficiencia energética, tipo de uso, nivel de emisión de gases de efecto invernadero, nivel de emisiones de contaminantes locales;
- Papel de impresión: procedencia de materia prima para la fabricación del papel, contenidos de fibra reciclada, contenido de cloro; y
- Productos de calefacción: este considera etapas como aislamiento térmica (dependiendo si es edificación residencial o de uso público; reparación de filtraciones; tipo de techumbre, muros y ventanas); sistema de calefacción y tipo de combustible, por ejemplo, utilización de leña certificada.

En materia de enfoque de género, se elaboraron orientaciones específicas para la promoción de la contratación de empresas propiedad de mujeres y/o que promuevan la equidad de género a través de la publicación de la Directiva Nro. 20<sup>19</sup>, que recomienda:

- Incorporar criterios de evaluación de género en las bases de licitación. Se incentiva la inclusión de criterios de evaluación que favorezcan (proporcionando un puntaje adicional) a aquellas empresas lideradas por mujeres y/o con políticas para la equidad de género;
- Incorporación de criterios de desempate. Cuando dos o más oferentes obtienen el mismo puntaje final, se recomienda incorporar un criterio para priorizar aquellas empresas con mayor puntaje en el criterio de evaluación de género; e
- Incorporación de criterios de género como causal de trato directo. Se permite la elección de proveedoras (como personas naturales) en caso de contrataciones directas menores a 10 UTM<sup>20</sup> y que se adecúen a ciertas consideraciones contempladas en el Reglamento de Compras.

### **ii. ¿Difieren de los criterios de habilitación?**

Sí. Los criterios de habilitación están señalados en el artículo 85 del Reglamento de Compras Públicas, referido a la evaluación de los proveedores y las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con las entidades.

---

<sup>19</sup> Disponible en: <http://www.chilecompra.cl/wp-content/uploads/2016/11/directiva-n20.pdf>

<sup>20</sup> Unidad Tributaria Mensual.



### iii. ¿Cómo se aplican?

La aplicación práctica se realiza manteniendo el equilibrio entre las consideraciones técnicas y económicas, que en consecuencia generen menos impacto negativo en el medio ambiente.

Eso es posible, observando los principios de ahorro, eficacia y eficiencia, los que deben tenerse siempre en consideración en materia de contratación pública. Dentro de las consideraciones generales figura el impacto ambiental bajo (verificable mediante el uso de sellos), etiquetas y/o certificaciones, nivel de eficiencia energética u otras; costos de operación del producto o servicio, (según la información disponible); costos de manutención o reposición que requiere el producto para su correcto funcionamiento; costos o convenios de disposición final de productos o residuos generados.

Se suma, además, que la empresa y/o industria productora del bien a adquirir cumpla con estándares de producción limpia, validado mediante certificaciones públicas y reconocidas. Y, finalmente, que los beneficios de adquirir un producto sean superiores a los costos sociales de ello, por ejemplo, los efectos sobre la salud de la población, asociados a la emisión de contaminantes. Asimismo, la directiva promueve el uso de herramientas desarrolladas por los Ministerio de Medio Ambiente y de Energía, que facilitan la toma de decisiones entregando información actualizada, clara y precisa sobre las condiciones ambientales y de consumo energético, como las webs “Consumo Vehicular”<sup>21</sup> y “Calefacción Sustentable”<sup>22</sup>, que son de gran utilidad para los organismos públicos y la ciudadanía.

Un ejemplo práctico es la visualización de sellos que certifican consideraciones de sustentabilidad en catálogo electrónico (en sus tres ámbitos). En ese contexto, el 2017: de cuatro Convenios Marco publicados, tres incluyeron consideraciones de sustentabilidad; en 2018: de dos Convenios Marco publicados, dos incluyeron consideraciones de sustentabilidad cien por ciento (100%).

Respecto a la aplicación de los criterios de género, como se señala en la Directiva de Contratación Pública Nro. 17<sup>23</sup>, "Recomendaciones para realizar contrataciones públicas inclusivas y que promueva la igualdad de oportunidades en el Mercado Público", una vez suscrito el respectivo contrato o enviada la orden de compra, la entidad compradora debe verificar que aquellos elementos inclusivos que hayan sido declarados por el adjudicatario en su oferta, sean cumplidos al momento de ejecutar el contrato, de manera de obtener un compromiso real y efectivo del proveedor en promover la equidad de género. Esta verificación puede mantenerse durante la ejecución contractual, por ejemplo, cada seis meses, asociando sanciones derivadas del incumplimiento en caso de detectar una variación en las condiciones consideradas al momento de la evaluación de las respectivas ofertas.

<sup>21</sup> Disponible en: [www.consumovehicular.cl](http://www.consumovehicular.cl)

<sup>22</sup> Disponible en: <https://calefaccionsustentable.mma.gob.cl/>

<sup>23</sup> Disponible en: <https://www.chilecompra.cl/wp-content/uploads/2021/07/459-B-Directiva17.pdf>

**6. ¿Existen obligaciones contractuales en los pliegos tipo o en contratos estatales relacionadas con las Compras Públicas Sostenibles, en el país? Enumere algunos ejemplos.**

No son obligaciones sino recomendaciones y orientaciones de la Autoridad en el cumplimiento de las normas vigentes en materia de contrataciones públicas. Sin embargo, existe un proyecto de Ley en el Congreso para establecer obligaciones al respecto. La propuesta de modificación al artículo 6 bis, Ley 19.886 (Ley Chile Compra), señala:

*“En las bases de licitación y en la evaluación de las respectivas propuestas se otorgará prioridad a quien oferte contando con políticas internas orientadas a la producción limpia de sus actividades comerciales, así como la utilización de procesos, materiales e insumos que tengan un menor impacto ambiental en las actividades productivas. Específicamente se considerará como elementos esenciales de esta política interna los oferentes con convenio de reciclaje (papel, latas y/o vidrio); convenio de reciclaje de desechos tecnológicos (Computadores, impresoras, baterías, tóner y/o cartuchos de tinta); En el caso de empresas de servicios, manufactura o industria, convenios de disposición y/o reciclaje de desechos usados en sus procesos productivos; y procedimiento para el ahorro y/o la eficiencia energética”.*

**7. ¿Qué objetivo persiguen impactar estas obligaciones contractuales? (ej., mujeres, minorías étnicas, personas en condición de discapacidad, medio ambiente, desarrollo de MIPYMEs)**

En materia medioambiental, la Directiva Nro. 25 busca transformarse en una herramienta de apoyo en el desarrollo del análisis planteado, considerando especialmente dos materias relacionadas con la sustentabilidad ambiental: la “eficiencia energética” y el “impacto medioambiental”, respecto de la adquisición de cuatro productos específicos (vehículos, lámparas, papel y productos de calefacción).

El desarrollo de un análisis previo para determinar el bien o servicio a adquirir, la aplicación de criterios de sustentabilidad ambiental y un adecuado equilibrio entre las consideraciones técnicas y económicas, permitirá al Estado adquirir bienes o servicios que generen un menor impacto negativo en el medio ambiente, observando los principios de ahorro, eficacia y eficiencia, los que deben tenerse siempre en consideración en materia de contratación administrativa. A su vez, este tipo de compras, en conjunto con la implementación de una política de contratación pública sustentable, generará incentivos a las empresas para desarrollar sus propias políticas ecológicas y contribuirá a crear un mercado receptivo a nuevas tecnologías y soluciones innovadoras.

En materia de género, el objetivo es entregar lineamientos para la incorporación de criterios que fomenten la equidad de género en los procesos de compras públicas que realizan las entidades compradoras del Estado.

## **8. ¿Cuál ha sido el impacto generado a nivel de mujeres, minorías étnicas, personas en condición de discapacidad, medio ambiente, desarrollo de MIPYMEs, con estos requisitos y criterios relacionados con Compras Públicas Sostenibles?**

El sistema de compras públicas chileno ha sido destacado a nivel internacional, siendo el primero reconocido por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), premiado en más de una ocasión por la RICG y además obtuvo el Premio de las Naciones Unidas al Servicio Público, edición 2019; en la Categoría “Promoviendo servicios públicos sensibles al género para alcanzar los ODS” por su programa “Más mujeres en las compras públicas”.

El BID (2018) ha reconocido el mercado público chileno como uno de los más abiertos a la participación de las empresas de menor tamaño, destacando la labor permanente de Chile Compra en la reducción de las barreras de entrada y fallas de mercado que las afectan de sobremanera. Más del 90% de las empresas que proveen al Estado son MIPE, adjudicándose más del cuarenta y cinco por ciento (45%) de los montos transados -equivalentes a más de 3 billones de pesos chilenos. Esta participación es casi cinco veces más alta que la que las MIPE tienen en la economía nacional, donde son responsables de tan solo el diez por ciento (10%) de las ventas totales a nivel país (Chile Compra, 2016).

A pesar de estos importantes avances en la inclusión de determinados grupos sociales, el mercado público chileno no ha logrado revertir con la misma intensidad una de las desigualdades socioeconómicas más persistentes a nivel mundial, como es la que existe entre hombres y mujeres, evidenciándose una baja participación femenina en las ventas al Estado.

Frente a este preocupante escenario y persistiendo en el desafío de promoción de un desarrollo económico y social inclusivo, entre 2014 y 2018, en base a una alianza entre Chile Compra y Comunidad Mujer, como organismo técnico asesor y con el apoyo financiero del Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN) del BID, Chile desarrolló una iniciativa, pionera a nivel mundial, que definió como eje estratégico la participación activa de las mujeres en las contrataciones públicas. Se diseñó un plan de acción integral que, por un lado, se propuso lograr la consolidación de la capacidad de oferta de las proveedoras públicas, especialmente las dueñas de MIPYMEs, apoyando la visibilización y crecimiento de sus empresas. Por otro lado, el plan definió como eje estratégico el fortalecimiento de la demanda de las mujeres proveedoras del Estado, sensibilizando y formando a los agentes compradores y, al mismo tiempo, disponiendo de normativas y directrices que facilitarán su labor en la promoción de la participación femenina en las ventas al Estado.

Aunque es muy pronto para conocer el potencial real de este programa y estimar su impacto sobre la equidad de género, una evaluación realizada en 2017 por la Dirección de Presupuestos (DIPRES) concluyó un esperanzador diagnóstico. Por un lado, identificó un incremento de las mujeres proveedoras del Estado que están certificadas con el Sello Empresa Mujer, creado especialmente en el marco de esta iniciativa, durante 2016, desde 34.000 hasta 36.051 proveedoras como





personas naturales, y de 350 a 529 empresas proveedoras lideradas por mujeres —como personas jurídicas—. Aun así, su participación relativa como personas naturales se ha mantenido estable, en torno al 36%. Por otro lado, su participación en los montos transados en mercado público se incrementó en un 25% entre 2013 y 2017 y, de hecho, el monto promedio transado por cada proveedora creció en casi USD\$1.500 (DIPRES, 2018).

## **9. ¿Existe una política pública, un Programa o un Plan de gobierno en Chile orientado hacia la sostenibilidad ambiental en materia de compras públicas?**

El Gobierno de Chile posee un Plan Nacional de Compras Públicas Sustentables el cual define los objetivos y actividades del país en esta materia durante el período 2019- 2021. El Plan Nacional busca impactar en la reducción de emisiones, la promoción de la economía circular, la disminución de residuos peligrosos y el impulso de las energías renovables. También aspira a promover la equidad de género a través del uso del Sello Empresa Mujer, que identifica a las pequeñas empresas de mujeres o a las empresas dirigidas o controladas en un cincuenta por ciento (50%) por mujeres. El Plan viene acompañado de una herramienta clave para su puesta en práctica, el Instructivo de Aplicación de Criterios Sustentables<sup>24</sup>. Estos criterios están dirigidos a cinco categorías de bienes y servicios: vehículos, computadores, multifuncionales, y resmas de papel y servicios de catering. El Plan Nacional fue presentado el 30 de noviembre de 2018 y fue desarrollado por el Ministerio del Medio Ambiente de Chile y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), en colaboración con la consultoría CicloAmbiente y con el apoyo del Ministerio Federal de Medio Ambiente, Conservación de la Naturaleza y Seguridad Nuclear de Alemania.

## **B. Compras Públicas Sostenibles en Colombia**

A partir de la “Cumbre de Río” conocida como Cumbre para la Tierra, realizada en Río de Janeiro del 3 al 14 de junio de 1992, se inició, aunque de forma incipiente la propuesta de actividades en los planes de desarrollo de los países en vías de desarrollo, dirigidas a incorporar el tema del medio ambiente a través de la aplicación de los instrumentos aprobados en la Cumbre para la Tierra, que no llegaron a materializarse en Colombia.

Posteriormente, en el marco del plan de Implementación de la Cumbre Mundial para el Desarrollo Sustentable de Johannesburgo de 2002 realizada en Suráfrica, Colombia manifestó ante ese foro la necesidad de tener el respaldo de todos los países del mundo en la lucha para erradicar los cultivos ilícitos, en razón al alto impacto ambiental y el deterioro que estos generan en el medio ambiente.

En este contexto, el primer esfuerzo que realizó Colombia frente al tema de compras públicas sostenibles se produjo en 2009, al incluir en la Agenda Nacional de ese año las compras públicas sostenibles.

---

<sup>24</sup> Disponible en: <https://ccps.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2019/06/Instructivo-de-Compras-P%C3%BAblicas-Sustentables.pdf>

Más adelante, con base en los lineamientos de la OCDE en el año 2011 sobre contratación pública sostenible, y los Acuerdos de Río +20 en el 2012 y los ODS en 2015, Colombia avanzó de manera significativa al incluir en el año 2010 el direccionamiento estratégico internacional relacionado con las compras públicas sostenibles desde la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible<sup>25</sup>, que orienta el cambio de los patrones de producción y consumo sostenible hacia la sostenibilidad ambiental, contribuyendo a la competitividad de las empresas y al bienestar de la población en general.

A través del Plan Nacional de Desarrollo 2014 -2018, el Plan Nacional de Negocios Verdes del 2014 y el Plan de Acción Nacional de Compras Públicas Sostenibles se incluyeron compromisos que buscaban la implementación de acciones tendientes al logro de las metas de los ODS. En efecto, con la estrategia transversal Crecimiento Verde, el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 promovió la adopción de acciones para incrementar las compras públicas sostenibles, mientras que el Plan Nacional de Negocios Verdes impulsó el emprendimiento de bienes y servicios con determinadas calidades ambientales.

En el periodo referido, se destacan experiencias como la del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo al adoptar los criterios de sostenibilidad en las fichas técnicas como condiciones de compra para productos priorizados; al igual que la iniciativa de la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia – ASOBANCARIA de formular en el 2014, en compañía del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la “Guía de Gestión de Compras Sostenibles para Entidades Financieras en Colombia”<sup>26</sup>, en la cual incorporan políticas y lineamientos de compras sostenibles sobre criterios de sostenibilidad en los procesos de contratación de bienes y/o servicios previamente priorizados<sup>27</sup>.

Adicionalmente, Colombia cuenta con el Decreto 1369 de 2014<sup>28</sup>. que “reglamenta el uso de la publicidad alusiva a cualidades, características o atributos ambientales de los productos”. Esta política contribuye a la reducción de la contaminación, a la conservación de los recursos, favorece la integridad ambiental de los bienes y de los servicios y estimula el uso sostenible de la biodiversidad, como fuentes de la competitividad empresarial y de la calidad de vida.



Con el fin de cumplir el Plan Nacional de Desarrollo, se formuló el Plan de Acción Nacional de Compras Públicas Sostenibles de Colombia, el cual busca desarrollar herramientas, aumentar incentivos, eliminar barreras y generar alianzas con actores relevantes y sectores e instrumentos para incentivar la implementación de las compras públicas sostenibles en todas las entidades estatales, a través de la implementación de criterios de sostenibilidad, así como incidir

<sup>25</sup> Colombia. Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible. Bogotá D.C. Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. 2010 Páginas: 71. Disponible en:

[https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2021/06/polit\\_nal\\_produccion\\_consumo\\_sostenible.pdf](https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2021/06/polit_nal_produccion_consumo_sostenible.pdf)

<sup>26</sup> Disponible en: [https://www.asobancaria.com/wp-content/uploads/2016/05/GUIA\\_DE\\_COMPRAS\\_DEFINITIVO.pdf](https://www.asobancaria.com/wp-content/uploads/2016/05/GUIA_DE_COMPRAS_DEFINITIVO.pdf)

<sup>27</sup> Plan de Acción Nacional de Compras Públicas Sostenibles 2016 – 2020. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2017. Disponible en:

<https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2022/02/nuevas-fichas-tecnicas-con-criterios-de-sostenibilidad-ambiental.pdf>

<sup>28</sup> Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=58571>

positivamente en los procesos de producción e innovación de las empresas que apuestan por este nicho, apoyar economías más verdes e impulsar el desarrollo sostenible del país<sup>29</sup>.

También se encuentra el Sello Ambiental Colombiano (SAC)<sup>30</sup> y el Sello del Alimento Ecológico<sup>31</sup> del Ministerio de Agricultura (incluye los procesados con técnicas orgánicas), los cuales promueven la producción, comercialización y consumo de alimentos obtenidos mediante producción ecológica y proporcionan al consumidor información confiable sobre productos agroecológicos (Cooperación Alemana al Desarrollo, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Alianza del Pacífico, 2016) bajo este escenario, Colombia viene trabajando en fortalecer sus compras sostenibles mediante herramientas como la guía de compras públicas sostenibles, fichas de sostenibilidad con indicadores medibles, guía para la incorporación de criterios de sostenibilidad en la contratación, material de capacitación actualizado, curso virtual de compras públicas sostenibles y comunicaciones relevantes.

## **1. ¿Existe una regulación normativa en el país frente a esta disciplina?**

En el ordenamiento jurídico colombiano existe una serie de incentivos en la contratación, cuyo propósito es el de promover políticas horizontales, las cuales se encuentran asociadas a las tres dimensiones del desarrollo sostenibles, esto es económico, social y ambiental. El instrumento normativo más reciente sobre la materia es la Ley 2069<sup>32</sup> del 31 de diciembre de 2020, por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia (Ley de Emprendimiento).

Igualmente, se han adoptado normas de carácter instructivo como la “Guía de Compras Públicas Sostenibles con el Medio Ambiente”<sup>33</sup> y la “Guía de Compras Públicas Socialmente Responsables”<sup>34</sup> expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y la “Guía Conceptual y Metodológica de Compras Públicas Sostenibles”<sup>35</sup> expedida por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenibles. Estas guías constituyen instrumentos normativos que dentro del ámbito de competencia que tiene cada entidad, adopta lineamientos para la inclusión de criterios normativos en la contratación pública.

## **2. ¿Cómo se diferencia una compra pública sostenible de una compra pública que no lo es?**

Las compras públicas sostenibles buscan posicionar políticas públicas horizontales, relacionadas directamente con el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones: desarrollo económico, social y ecológico. Sin embargo, a la fecha, no existe en Colombia una definición legal que permita hacer esta determinación.

---

<sup>29</sup> Disponible en: [https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2021/06/Plan\\_de\\_Accion\\_Nacional\\_de\\_Compras\\_Publicas\\_Sostenibles\\_2016-2020.pdf](https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2021/06/Plan_de_Accion_Nacional_de_Compras_Publicas_Sostenibles_2016-2020.pdf)

<sup>30</sup> Disponible en: <https://www.minambiente.gov.co/asuntos-ambientales-sectorial-y-urbana/sello-ambiental-colombiano-sac/>

<sup>31</sup> Disponible en: <https://www.minagricultura.gov.co/tramites-servicios/Paginas/Sello-Ecologicoold.aspx>

<sup>32</sup> Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=160966>

<sup>33</sup> Disponible en: <https://colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-plegos-tipo/manuales-y-guias/guia-de-compras-publicas-sostenibles-con-el-ambiente>

<sup>34</sup> Disponible en: [https://colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documents/cce\\_guia\\_cp\\_socialmente\\_responsables.pdf](https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_cp_socialmente_responsables.pdf)

<sup>35</sup> Disponible en: [https://www.uniagraria.edu.co/wp-content/uploads/2015/12/Guia\\_Compras\\_Publicas\\_Sostenibles.pdf](https://www.uniagraria.edu.co/wp-content/uploads/2015/12/Guia_Compras_Publicas_Sostenibles.pdf)

### **3. ¿Cómo se define una compra pública sostenible en Colombia?**

Si bien es cierto no existe una definición legal, el concepto de compras públicas sostenibles se encuentra asociado a que, aunado su función típica de servir de instrumento de aprovisionamiento de obras, bienes y servicios, los contratos estatales permitan obtener beneficios sociales, ambientales y económicos.

### **4. ¿Existen requisitos relacionados con la sostenibilidad del objeto o del contrato, aplicables en la etapa de habilitación en los procedimientos de selección en el país?**

No existe ninguna disposición que regule de manera puntual la exigibilidad de requisitos habilitantes relacionados con sostenibilidad.

- i. ¿Cuáles son? (criterios para presentar propuestas)  
No aplica
- ii. ¿Se pueden subsanar?  
No aplica
- iii. ¿Cómo se aplican?  
No aplica

### **5. ¿Existen criterios o factores de selección o de ponderación relacionados con la sostenibilidad del objeto o del contrato, aplicables en la etapa de calificación en los procedimientos de selección en el país?**

- i. ¿Cuáles son? (criterios para adjudicar contratos)

La Ley de Emprendimiento (la cual será objeto de reglamentación posterior) contiene algunas prerrogativas en la materia.

Primero, en relación con MIPYMEs, el artículo 31 de esta Ley dispone que las entidades estatales, según lo consideren, podrán incluir requisitos diferenciales y puntajes adicionales para la promoción del acceso de las MIPYMEs a sus procesos de compra. En la misma línea, el artículo 33 de dicha Ley indica que todas las entidades estatales (indistintamente de su régimen de contratación) así como los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos deberán tomar, entre otras, las siguientes acciones para promover la participación de las MIPYMEs en el sistema de compra pública colombiano:

- Deberán, en el análisis de sector que realicen, identificar las MIPYMEs que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el proceso de contratación;
- Deberán desarrollar programas de aplicación de la normativa del sistema de compra pública, en especial, la relacionada con las disposiciones que promueven la participación de las MIPYMEs en las compras públicas, los incentivos y el SECOP;

- Promoverán e incrementarán, conforme a su respectivo presupuesto, la participación de las MIPYMEs como proveedoras de los bienes y servicios que aquellas demanden;
- Preferirán en condiciones de igual precio, calidad y capacidad de suministros y servicio a las MIPYMEs; y
- Promoverán la división del Proceso de Contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de las MIPYMEs en el Proceso de Contratación.

Siguiendo con el apoyo a las MIPYMEs, el artículo 34 de la Ley de Emprendimiento abre la posibilidad para que las entidades estatales (indistintamente de su régimen de contratación), los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos adopten, en beneficio de las MIPYMEs, convocatorias limitadas a éstas en las que, previo a la resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos MIPYMEs. En los mismos procesos, las entidades podrán ofrecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las MIPYMEs.

Segundo, en relación con mujeres, el artículo 32 de la Ley de Emprendimiento establece que las entidades estatales, según el análisis del sector, incluirán requisitos diferenciales, puntajes adicionales y medidas de acción afirmativa en sus procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos (así como en los procesos de contratación competitivos adelantados por entidades estatales que no se encuentren sujetas al Estatuto de Contratación de Colombia) con miras a incentivar emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas de Colombia.

Tercero, en relación con el enfoque social, el artículo 34 de la Ley de Emprendimiento indica que, en los pliegos de condiciones, las entidades estatales dispondrán de mecanismos que fomenten, en la ejecución de los contratos estatales, la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

Continuando con el enfoque social, la Ley de Emprendimiento establece factores de desempate por ser usados en los procesos de contratación con cargo a recursos públicos. A continuación, se resaltan algunos de los factores por ser de importancia para las compras públicas sostenibles:



- Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido<sup>36</sup> por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente;
- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad;
- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley;
- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas;
- Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; y
- Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Por otra parte, a nivel reglamentario existen otros incentivos, como el contemplado en el Decreto 392 de 2018<sup>37</sup>, que establece la obligación a las entidades estatales de otorgar un uno por ciento (1%) del total establecido en los pliegos de condiciones para los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad. Asimismo, el Decreto 1279 de 2021<sup>38</sup> contempla que en los procesos de licitación pública las Entidades Estatales otorgarán hasta el tres por ciento (3%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones a las empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada que tengan dentro de su personal operativo mujeres, personas con discapacidad y personas mayores de cuarenta y cinco años vinculados a la planta de personal, con todas las exigencias y garantías legalmente establecidas.

<sup>36</sup> De conformidad con Colombia Compra Eficiente un proponente plural es cuando dos o más proveedores se unen para conformar una unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura donde es importante que sus integrantes estén registrados en el SECOP II.

<sup>37</sup> Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=85399#:~:text=La%20reducci%C3%B3n%20del%20n%C3%BAmero%20de,y%20en%20las%20normas%20aplicables>

<sup>38</sup> Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=172487>

Finalmente, cabe destacar que el Estatuto General de Contratación Pública otorga un amplio margen de apreciación a las entidades públicas para que al momento de diseñar sus pliegos de condiciones integren criterios de evaluación y calificación en materia medioambiental a sus procesos de selección, así como la inclusión de cláusulas sociales asociadas a la materialización de criterios de sostenibilidad tanto social como ambiental.

## ii. ¿Difieren de los criterios de habilitación?

En Colombia, a la fecha, no hay criterios de habilitación establecidos en relación con las compras públicas sostenibles. Los criterios existentes se relacionan con la etapa de evaluación y adjudicación de contratos.

## iii. ¿Cómo se aplican?

No aplica

## **6. ¿Existen obligaciones contractuales en los pliegos tipo o en contratos estatales relacionadas con las Compras Públicas Sostenibles, en el país? Enumere algunos ejemplos.**

Colombia Compra Eficiente en la adopción de los documentos tipo de licitación de obra pública de infraestructura social incluyó en el numeral 4.3, criterios de sostenibilidad técnico ambiental agregado, en los cuales se crean tres criterios de evaluación en favor del medio ambiente: (i) la siembra de especímenes arbóreos, (ii) la instalación de ciclo parqueaderos y (iii) la instalación con fines ornamentales horizontales o verticales. Las entidades estatales analizarán todos estos criterios para determinar la pertinencia de incluirlos dependiendo de las condiciones físicas de donde se ejecutará el proyecto, particularmente si se cuenta con un espacio disponible en el predio para incluir estos factores de ponderación.

El factor de ponderación “siembra de especímenes arbóreos nativos de la zona” tiene como propósito garantizar que el futuro contratista, en caso de resultar adjudicatario, realice la siembra de especímenes arbóreos nativos de la zona al interior del predio o en la zona de influencia en la cual se encuentra la edificación objeto del proceso. Frente este factor de evaluación, el contratista decidirá el tipo de especímenes que sembrará durante la ejecución del proyecto.

El segundo factor de sostenibilidad técnico ambiental es promover el uso de las bicicletas como movilidad sostenible, para lo cual se incluye el factor de ponderación, mediante el cual el proponente se compromete a instalar por cuenta propia una estación de ciclo-parqueaderos empleando materiales reciclables. Por su parte, en el último factor de sostenibilidad, el proponente se compromete a instalar un jardín con fines ornamentales, el cual puede ser de forma horizontal o vertical. Al respecto, es importante destacar que, el tamaño del jardín se definirá de acuerdo con los criterios definidos por la Agencia.

A su vez, en el numeral 7 del Anexo Técnico de los documentos tipo de licitación de obra pública de infraestructura social se dispone un espacio para que las entidades establezcan aspectos que se van a incorporar a la obra en aras de integrar a sus especificaciones mínimas unos requerimientos en materia de sostenibilidad, que además se reflejen en el presupuesto oficial de la obra. Este espacio es modificable por la entidad contratante, quien debe consignar un análisis del objeto tendiente a determinar qué criterios sostenibles se deben implementar en el desarrollo de la obra que permitan reducir sus impactos negativos en el medio ambiente. En este numeral se deberán considerar aspectos como materiales de bajo impacto, sistemas de ahorro de agua, instalación de luminarias LED y en general todas las medidas que pretendan incorporar las entidades en el diseño de la obra, que permitan reducir impactos de obra y su funcionamiento del anexo técnico.

Finalmente, en los documentos tipo de consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte, el proponente se compromete a realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, la impresión debe hacerse a doble cara, asimismo el papel utilizado debe (i) estar certificado con el Sello Ambiental Colombiano, o (ii) debe ser papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

### **7. ¿Qué objetivo persiguen impactar estas obligaciones contractuales? (ej., mujeres, minorías étnicas, personas en condición de discapacidad, medio ambiente, desarrollo de PYMES)**

Actualmente, en el ordenamiento jurídico existen una serie de incentivos en materia de compra pública y contratación estatal, los cuales consisten en:

- La posibilidad de adoptar requisitos diferenciales y puntajes adicionales en los pliegos de condiciones, en función del tamaño empresarial para la promoción del acceso de las MIPYMEs al mercado de compras públicas;
- La posibilidad de incluir requisitos diferenciales y puntajes adicionales en los procesos de contratación con cargo a recursos públicos para emprendimientos y empresas de mujeres;
- La aplicación de criterios de desempate tendiente a beneficiar sectores tradicionalmente excluidos y vulnerables de la población, como son las mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar; personas en condición de discapacidad; personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez,





- familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión; población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas; personas en proceso de reintegración o reincorporación; y
- Puntaje adicional para proponentes con trabajadores en condición de discapacidad.

## **8. ¿Cuál ha sido el impacto generado a nivel de mujeres, minorías étnicas, personas en condición de discapacidad, medio ambiente, desarrollo de PYMES, con estos requisitos y criterios relacionados con Compras Públicas Sostenibles?**

Actualmente no existe un instrumento que pueda medir a nivel global el impacto de estas políticas. Sin embargo, la Ley de Emprendimiento (en su artículo 33) impone a Colombia Compra Eficiente la obligación de crear un sistema de indicadores con el fin de evaluar anualmente la efectividad de la inclusión de las MIPYMEs al mercado de compras públicas. Lo anterior, con miras a que el Gobierno identifique y promueva ajustes normativos, nuevas herramientas, incentivos e instrumentos financieros que faciliten el acceso de éstas al mercado estatal.

Adicionalmente, a través de la Ley 2125 del 4 de agosto de 2021<sup>39</sup>, por medio de la cual se establecen incentivos para la creación, formalización y fortalecimiento de las MIPYMEs lideradas por mujeres, Ley “Creo en ti”<sup>40</sup>, establece en su artículo 14 que el Gobierno se compromete a realizar anualmente un informe que identifique los emprendimientos de mujeres y permita medir su contribución al desarrollo económico y social del país. Asimismo, la Ley “Creo en ti” en su artículo 15 dispone la realización de boletines estadísticos trimestrales para analizar la participación de la mujer en la creación de MIPYMEs a nivel nacional. Con la información brindada por dichos instrumentos, se espera tener datos actualizados que permitan medir el impacto generado a nivel de mujeres y desarrollo de PYMEs con los requisitos y criterios relacionados con compras públicas sostenibles.

De igual forma, mediante el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021<sup>41</sup> se reglamentaron los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 del 2020 (Ley de Emprendimiento), relacionados con el procedimiento de mínima cuantía, la contratación con MIPYMEs y grandes almacenes y la definición de criterios diferenciales de calificación para empresas y emprendimientos de mujeres.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

## **9. ¿Existe una política pública, un Programa o un Plan de gobierno en Colombia orientado hacia la sostenibilidad ambiental en materia de compras públicas?**

Actualmente existe un Plan Nacional de Compras Públicas Sostenibles<sup>42</sup>, el cual establece como objetivos el incentivar el uso de las compras públicas sostenibles en todas las entidades estatales; desarrollar herramientas que permitan aumentar este tipo de compras; afianzar y asegurar el rol

<sup>39</sup> Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=168050>

<sup>40</sup> Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=168050>

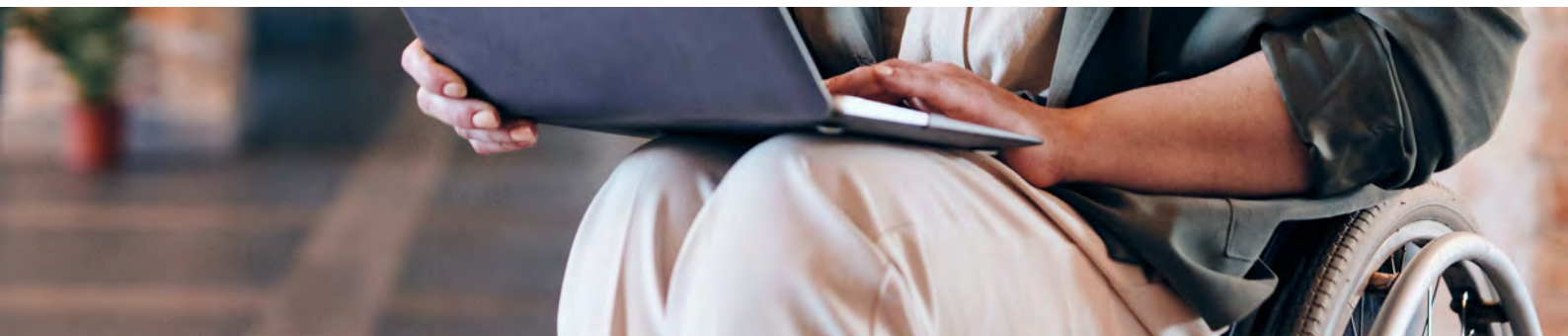
<sup>41</sup> Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=175187>

<sup>42</sup> Disponible en: [https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2021/06/Plan\\_de\\_Accion\\_Nacional\\_de\\_Compras\\_Publicas\\_Sostenibles\\_2016-2020.pdf](https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2021/06/Plan_de_Accion_Nacional_de_Compras_Publicas_Sostenibles_2016-2020.pdf)

de avanzada de Colombia en compras públicas sostenibles en el escenario internacional y en la OCDE; aumentar incentivos, eliminar barreras y generar alianzas para la implementación de las compras públicas sostenibles.

Para la realización de dichos objetivos, el Plan de Acción Nacional de Compras Públicas Sostenibles presenta las siguientes siete Líneas Estratégicas:

- **Política y aspectos normativos de las compras públicas sostenibles:** esta Línea Estratégica busca fortalecer los nexos de implementación práctica y jurídica entre las compras públicas y la sostenibilidad, procurando su actualización y fortaleciendo la confianza necesaria a las entidades y organismos públicos que decidan aplicar las compras públicas sostenibles;
- **Desarrollo e implementación de herramientas:** se concibe la creación, desarrollo y actualización de una serie de herramientas que ayudarán de manera integral y transversal a los esfuerzos de cada una de las instituciones que implementen las compras públicas sostenibles en el país. Ya sean guías, lineamientos, herramientas digitales, un centro de servicio o mesa de ayuda (Helpdesk); todas las herramientas planteadas están interconectadas para satisfacer las diferentes líneas estratégicas de dicho Plan. Asimismo, los indicadores de avances se relacionan al impacto esperado con estos instrumentos y no solamente al hecho de contar con una herramienta disponible;
- **Fortalecimiento y desarrollo de capacidades institucionales:** el Plan establece que, estructuras institucionales eficaces, con un enfoque sistemático y analítico, garantizan que las acciones estratégicas de compras públicas sostenibles cumplan las metas propuestas en todas las fases de aplicación;
- **Fortalecimiento de proveedores de bienes y servicios sostenibles:** para lograr una relación a largo plazo entre el principal consumidor del país (el sector público) y sus proveedores (el sector privado), el Plan establece que, es de suma importancia que estos últimos tengan la posibilidad de conocer las necesidades de sus clientes y que puedan estar preparados para enfrentar los nuevos requerimientos que el desarrollo sostenible impone para el futuro de Colombia, con innovación e instrumentos (financieros, económicos, técnicos, entre otros) que les permitan adecuarse a las nuevas necesidades del mercado. Esta línea estratégica apoya estos postulados buscando que las compras públicas sostenibles cumplan con criterios de transparencia, innovación, libre competencia y no discriminación;
- **Comunicación para las compras públicas sostenibles:** el propósito de esta línea es proporcionar información, construir la credibilidad del Plan y su importancia política, así como generar conciencia, conocimiento y garantizar a los interesados el compromiso con la aplicación. Las comunicaciones, tanto externas (es decir, aquellas destinadas a las partes interesadas fuera del grupo central) como internas (esto es,



las comunicaciones que ocurren entre organismos de ejecución), constituyen un factor de éxito crítico en la implementación de las compras públicas sostenibles en Colombia. Lo anterior, por cuanto la comunicación es un elemento esencial para elevar la conciencia del sector público y la movilización de los recursos necesarios;

- **Colaboración, alianzas y sinergias:** las partes interesadas deben participar activamente en la puesta en marcha, así como la evaluación y revisión del Plan para lograr un verdadero compromiso y contribución conjunta. Un aspecto importante en la implementación de las compras públicas sostenibles es el trabajo coordinado con otras políticas referentes a eco innovación y negocios verdes; y
- **Sistema de información de compras públicas sostenibles:** esta línea establece que, la preparación de una forma sistematizada de captura, procesamiento y desarrollo de informes son trascendentales para apoyar el proceso de implementación y vinculación con más actores. Asimismo, los mecanismos de seguimiento sistematizado deben ser definidos en las etapas tempranas de la implementación del Plan de Acción Nacional de Compras Públicas Sostenibles, incluyendo la selección de indicadores apropiados.

## C. Compras Públicas Sostenibles en México

De conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024<sup>43</sup>, el gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sustentable, el cual actualmente es un factor indispensable para el bienestar social, pues se trata de la ejecución de políticas públicas y actos de autoridad tendientes a la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes, sin comprometer las generaciones futuras.

En esa lógica, México cuenta con disposiciones legales específicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y obras, las cuales incorporan disposiciones relacionadas con compras públicas sostenibles, a través de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como su Reglamento y, en materia de obras y servicios, se cuenta con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM) y su Reglamento.

El artículo 25 de la CPEUM, prevé que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

Lo anterior, es relevante dado que el Estado Mexicano tiene un rol bipartito en materia de compras públicas, por un lado, adquiere bienes, servicios, obra pública, y servicios relacionados con las mismas; y por otra parte, es el responsable de la rectoría del desarrollo nacional, el cual por mandato Constitucional, debe ser integral y sustentable.

En ese sentido, el Estado Mexicano al efectuar sus compras públicas, está obligado a considerar

---

<sup>43</sup> Disponible en: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019)

los tres ejes que integran el paradigma de la sostenibilidad, a saber, los elementos económicos, sociales y ambientales, todo ello con una perspectiva de género y en aras de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

El artículo 134 de CPEUM, rige la administración de los recursos públicos de los tres niveles de gobierno, y establece que éstos se deben administrar con eficiencia, eficacia económica, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. De igual forma, establece que, las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que se realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Además, México tiene como eje rector de sus políticas públicas ambientales, sociales y económicas, el documento denominado “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”<sup>44</sup>, el cual es un plan de acción mundial en favor de las personas, el planeta y la prosperidad, contiene 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y 169 metas, que son de carácter integrado e indivisible y conjugan las tres dimensiones del desarrollo sostenible: económica, social y ambiental.

Como se advierte de lo anterior, el sistema jurídico mexicano, se integra por diversas normas jurídicas que se traducen en mandatos, sociales, ambientales y económicos que deben ser aplicados en todos los actos que ejecuta el Estado mexicano, incluyendo sus compras públicas. El hacer caso omiso de este paradigma, no sólo conduce a desequilibrios de toda suerte en corto plazo, sino que conlleva una sistemática violación a los derechos humanos reconocidos en nuestra Constitución y en los tratados internacionales celebrados por el Presidente de la República, con aprobación del Senado.

### **1. ¿Existe una regulación normativa en el país frente a esta disciplina?**

Como se señaló previamente, en México existe normatividad que obliga a las entidades y dependencias, a sujetar sus compras públicas a criterios de sustentabilidad, empezando por lo dispuesto en los artículos 25 y 134 de la CPEUM, mismos que fueron brevemente explicados en el apartado inmediato anterior.

A continuación, se abordan diversas leyes nacionales, cuyas disposiciones regulan los mecanismos aplicables a efecto de incorporar criterios de sustentabilidad en los procesos de las dependencias y entidades mexicanas, para la adquisición, arrendamiento de bienes y servicios del sector público, así como contratación de obras públicas y servicios relacionados con mismas.

---

<sup>44</sup> Disponible en: [https://www.unfpa.org/sites/default/files/resource-pdf/Resolution\\_A\\_RES\\_70\\_1\\_SP.pdf](https://www.unfpa.org/sites/default/files/resource-pdf/Resolution_A_RES_70_1_SP.pdf)

a. La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público<sup>45</sup>

La LAASSP, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000, es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la CPEUM, en materia de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios. El Reglamento de la LAASSP<sup>46</sup>, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010, y se integra por 137 artículos.

Inicialmente, es importante destacar que el artículo 26 de la LAASSP, establece que, las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes.

Asimismo, el artículo 26 establece que, tratándose de adquisiciones de madera, muebles y suministros de oficina fabricados con madera, deberán requerirse certificados otorgados por terceros previamente registrados ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)<sup>47</sup>, que garanticen el origen y el manejo sustentable de los aprovechamientos forestales de donde proviene dicha madera.

De igual forma, el citado artículo 26 de la LAASSP, prevé que tratándose de adquisiciones de madera, muebles y suministros de oficina fabricados con madera, deberán requerirse certificados otorgados por terceros previamente registrados ante la SEMARNAT, que garanticen el origen y el manejo sustentable de los aprovechamientos forestales de donde proviene dicha madera.

En las adquisiciones de papel para uso de oficina, el artículo 26 de la LAASSP, señala que éste deberá contener un mínimo de cincuenta por ciento (50%) de fibras de material reciclado, de fibras naturales no derivadas de la madera, o bien, de materias primas provenientes de aprovechamientos forestales manejados de manera sustentable en el territorio nacional, que se encuentren certificadas por terceros previamente registrados ante la SEMARNAT o de sus combinaciones y elaborados en procesos con blanqueado libre de cloro.

A efecto de privilegiar el orden social, así como la seguridad económica y ambiental, el artículo 41 de la LAASSP, faculta a las dependencias y entidades, a contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor.


El artículo 22 de la LAASSP, establece la obligación de las dependencias y entidades para que a través de sus comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios, establezcan políticas, bases y

---

<sup>45</sup> Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/laassp.htm>

<sup>46</sup> Disponible en: [https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2021/06/Plan\\_de\\_Accion\\_Nacional\\_de\\_Compras\\_Publicas\\_Sostenibles\\_2016-2020.pdf](https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2021/06/Plan_de_Accion_Nacional_de_Compras_Publicas_Sostenibles_2016-2020.pdf)

<sup>47</sup> La SEMARNAT, es la Dependencia Federal competente para fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano (artículo 32. Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal).



lineamientos, en los cuales reglamenten aspectos de sustentabilidad ambiental, incluyendo la evaluación de las tecnologías que permitan la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero y la eficiencia energética, que deberán observarse en las adquisiciones, arrendamientos y servicios, con el objeto de optimizar y utilizar de forma sustentable los recursos para disminuir costos financieros y ambientales.

Respecto a los aspectos sociales y económicos con enfoque de sustentabilidad, la LAASSP contempla disposiciones que tienen por objeto promover la participación de las empresas nacionales, especialmente de las MIPYMEs, por lo que se permite la asignación de puntuación adicional en la evaluación de ofertas provenientes de éstas, cuando incorporan innovación tecnológica, a las empresas que hayan aplicado políticas y prácticas de igualdad de género, a las personas con discapacidad o a las empresas que cuenten con trabajadores con discapacidad.

Adicionalmente, las dependencias y entidades deberán diseñar y ejecutar programas de desarrollo de proveedores de MIPYMEs nacionales para generar cadenas de proveeduría respecto de bienes y servicios que liciten regularmente.

En ese tenor, tratándose de bienes cuyo proceso de fabricación sea superior a sesenta días, las dependencias o entidades otorgarán en igualdad de circunstancias del diez por ciento (10%) al cincuenta por ciento (50%) de anticipo cuando se trate de MIPYMEs nacionales, conforme a lo establecido en el Reglamento de la LAASSP.

El artículo 14 de la LAASSP, establece que, en el caso de licitación pública para la adquisición de bienes, arrendamientos o servicios que utilicen la evaluación de puntos y porcentajes, se otorgarán puntos a las personas con discapacidad, o bien, a la empresa que cuente con trabajadores con discapacidad en una proporción del cinco por ciento (5%) cuando menos de la totalidad de su planta de empleados, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses, misma que se comprobará con el aviso de alta al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

Asimismo, se otorgan puntos a las MIPYMEs que producen bienes con innovación tecnológica, conforme a la constancia correspondiente emitida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), la cual no podrá tener una vigencia mayor a cinco años. De igual manera, se otorgarán puntos a las empresas que hayan aplicado políticas y prácticas de igualdad de género, conforme a la certificación correspondiente emitida por las autoridades y organismos facultados para tal efecto.



El artículo 23, fracción V, de la LAASSP, establece que, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de la Función Pública, determinará las dependencias y entidades que deberán instalar comisiones consultivas mixtas de abastecimiento, en función del volumen, características e importancia de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten. Dichas comisiones tendrán entre otros objetivos el promover acciones que propicien la proveeduría con MIPYMEs, así como el consumo por parte de otras empresas de los bienes o servicios que produzcan o presten aquéllas.

El artículo 36 Bis, establece que, una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto, garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso: i) la proposición haya obtenido el mejor resultado en la evaluación combinada de puntos y porcentajes, o bien, de costo beneficio; ii) de no haberse utilizado las modalidades mencionadas anteriormente, la proposición hubiera ofertado el precio más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente; iii) y a quien oferte el precio más bajo que resulte del uso de la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos, siempre y cuando la proposición resulte solvente técnica y económicamente.

Más aún, para los casos anteriores, en caso de existir igualdad de condiciones, se dará preferencia a las personas que integren el sector de MIPYMEs nacionales.

b. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas<sup>48</sup>

La LOPSRM, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000, es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la CPEUM, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas. El Reglamento de la LOPSRM, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010, y se integra por 295 artículos.

En la misma lógica jurídica que la LAASSP, en la LOPSRM, a través de su artículo 27, también se prevé que los contratos de obras públicas y los servicios relacionados con las mismas se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente.

En materia de obras y servicios la LOPSRM, en su artículo 20, establece disposiciones que obligan a las dependencias y entidades a considerar los efectos sobre el medio ambiente que pueda causar la ejecución de las obras públicas, con sustento en la Evaluación de Impacto Ambiental prevista en el artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).

La Evaluación de Impacto Ambiental, se define como el procedimiento a través del cual la SEMARNAT, establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que

---

<sup>48</sup> Disponible: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lopsrm.htm>

puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente.

Dicho procedimiento, es un instrumento de política ambiental fundamental para el orden jurídico mexicano, toda vez que está directamente vinculado con la protección de los recursos bióticos y abióticos que integran un ecosistema en particular; consecuentemente, la Evaluación de Impacto Ambiental, se traduce como una garantía del derecho humano a un medio ambiente sano.

Asimismo, el artículo 20 de la LOPSRM prevé que la ejecución de las obras públicas, deberán incluir acciones para que se preserven o restituyan en forma equivalente las condiciones ambientales cuando éstas pudieren deteriorarse y se dará la intervención que corresponda a la SEMARNAT, y a las dependencias y entidades que tengan atribuciones en la materia.

El artículo 38 de la LOPSRM establece que, las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones, deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.

Atendiendo a las características de cada obra o servicio, se podrá determinar la conveniencia de utilizar el mecanismo de puntos y porcentajes para evaluar las proposiciones. En los procedimientos en que se opte por la utilización de dicho mecanismo, se deberá establecer una ponderación para las personas con discapacidad o la empresa que cuente con trabajadores con discapacidad cuando menos en un cinco por ciento (5%) de la totalidad de su planta de empleados, cuya alta en el régimen obligatorio del IMSS se haya dado con seis meses de antelación al acto de presentación y apertura de proposiciones, misma que se comprobará con el aviso de alta correspondiente.

La LOPSRM a través de su artículo 42 (en el mismo tenor que la LAASSP), garantiza el orden social, así como la seguridad económica y ambiental, permitiendo que a las dependencias y entidades, contraten obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor.

Un criterio de sustentabilidad relevante a destacar, es que la LOPSRM, en su artículo 67, expresamente indica que el contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo del contratista.





Lo anterior, es armónico con el principio de responsabilidad ambiental, consagrado en el artículo 4to de la CPEUM, el cual prevé que el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley. Es de destacar que la responsabilidad ambiental tiene un rango constitucional, que coexiste, con la responsabilidad penal, civil, y administrativa.

El régimen especial de responsabilidad ambiental del sistema jurídico mexicano, que rige las disposiciones en materia de contrataciones públicas de obras y servicios relacionados con las mismos, se encuentra en armonía con los principios 13 y 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992, el cual es un instrumento jurídico no vinculante; sin embargo, sus referencias han sido altamente incluidas en la legislación doméstica de México.

A las adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y obras de cualquier naturaleza de las Empresas Propiedad del Estado como Petróleos Mexicanos (PEMEX) y la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y sus respectivas empresas subsidiarias no le son aplicables la LAASSP ni la LOPSRM, ya que están totalmente excluidas del régimen federal de contratación pública.

Independientemente de lo anterior, cabe señalar que las contrataciones de dichas empresas se rigen por lo dispuesto en los artículos 25 y 134 de la CPEUM; por ende, el Estado Mexicano al efectuar sus compras públicas, está obligado a considerar los ejes que integran el paradigma de la sostenibilidad (elementos económicos, sociales y ambientales).

Asimismo, PEMEX y la CFE, tienen su propio régimen de contratación regulado por la Ley de Petróleos Mexicanos<sup>49</sup> y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad<sup>50</sup>, respectivamente; y por disposiciones y lineamientos de carácter general emitidos por sus respectivos consejos de administración que, entre otras cuestiones, tienen la responsabilidad de establecer las directrices, prioridades y políticas generales relativas a la producción, productividad, comercialización, desarrollo tecnológico, investigación, administración general, seguridad, salud y protección ambiental, finanzas, presupuesto y otras que se relacionen con las actividades de dichas empresas.

---

<sup>49</sup> Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lpm.htm>

<sup>50</sup> Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lcfe.htm>

c. Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa<sup>51</sup>

La Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 30 diciembre de 2002, tiene por objeto promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de MIPYMEs y el apoyo para su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad. Asimismo, tiene por objeto, incrementar su participación en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado nacional. Lo anterior, con la finalidad de fomentar el empleo y el bienestar social y económico de todos los participantes en las MIPYMEs.

En ese sentido, la Ley en comento, establece en el artículo 10, fracción IX, que la planeación y ejecución de las políticas y acciones de fomento para la competitividad de las MIPYMEs debe atender entre otros criterios el promover que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y sus delegaciones en las Entidades Federativas realicen la planeación de sus adquisiciones de bienes, contratación de servicios y realización de obra pública para destinarlas a las MIPYMEs de manera gradual, hasta alcanzar un mínimo del treinta y cinco por ciento (35%), conforme a la normativa aplicable.

d. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente<sup>52</sup>

La LGEEPA, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1988, es reglamentaria de las disposiciones de la CPEUM, que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción.

Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para, entre otros aspectos, garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano, consagrado en el artículo 4º, párrafo quinto de la CPEUM.

Es relevante destacar que, el 30 de mayo de 2000 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación de Impacto Ambiental, en cuyo artículo 5, prevé las obras y actividades que requieren previo a su ejecución dicha Autorización por parte de la SEMARNAT.

La LGEEPA, en su capítulo IV, prevé diversos instrumentos de política ambiental, entre los cuales, se encuentra la Evaluación del Impacto Ambiental, regulada en el artículo 28 de dicho ordenamiento legal, misma que se encuentra indisolublemente vinculada con las contrataciones sustentables de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

Lo anterior, dado que como se explicó previamente, el artículo 20 de la LOPSRM, señala que las dependencias y entidades se encuentran obligadas a considerar los efectos sobre el medio ambiente que pueda causar la ejecución de las obras públicas, lo cual se logra, a través de la Evaluación de Impacto Ambiental.

---

<sup>51</sup> Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/ldcmpme.htm>

<sup>52</sup> Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgeepa.htm>

e. Ley Federal de Responsabilidad Ambiental<sup>53</sup>

La Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el 7 de junio de 2013, regula la responsabilidad ambiental que nace de los daños ocasionados al ambiente, así como la reparación y compensación de dichos daños.

Dichas afectaciones ambientales, pueden surgir –entre otras causas- derivado de la ejecución de obras o servicios relacionados con las mismas, tal y como lo prevé el artículo 67 de la LOPSRM, el cual señala expresamente que las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por la inobservancia de los ordenamientos medioambientales (como es el caso de la LGEEPA y su Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental) que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, serán a cargo del contratista.

En esa lógica jurídica, es importante puntualizar que el artículo 10 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, dispone que toda persona física o moral que con su acción u omisión ocasione directa o indirectamente un daño al ambiente, será responsable y estará obligada a la reparación de los daños, o bien, cuando la reparación no sea posible a la compensación ambiental.

## **2. ¿Cómo se diferencia una compra pública sostenible de una compra pública que no lo es?**

Las compras públicas sostenibles, tienen como requisito *sine qua non*, considerar los tres ejes que integran el concepto de desarrollo sustentable, en términos del artículo 25 Constitucional y de diversos instrumentos internacionales, como es el caso de la Agenda 2030, el cual como ya se mencionó previamente, es un plan de acción mundial en favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Razón por la cual, las compras públicas sostenibles se distinguen de aquellas que no lo son, dado que las primeras cumplen cabalmente con los criterios de sustentabilidad, previstos en las diversas normas que integran el orden jurídico mexicano.

Por ejemplo, en materia de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas, una contratación sustentable, necesariamente debe contar previamente con la Evaluación de Impacto Ambiental que realiza la SEMARNAT, de lo contrario, se trata de una contratación que no cumple con las normas medioambientales vigentes; y consecuentemente, no se cataloga como una contratación sustentable.

---

<sup>53</sup> Disponible en: [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFRA\\_200521.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFRA_200521.pdf)

### **3. ¿Cómo se define una compra pública sostenible en México?**

De conformidad con la Secretaría de la Función Pública (2017), la contratación pública sustentable “es el proceso mediante el cual las organizaciones satisfacen sus necesidades de bienes, servicios, y obras públicas de forma eficiente, basándose en un análisis de todo el ciclo de vida, que se traduce en beneficios no sólo para la organización, sino también para la sociedad y la economía, al tiempo que reduce al mínimo los daños al medio ambiente.”<sup>54</sup>

Por otro lado, de conformidad con el marco normativo aplicable, se infiere que las compras públicas sostenibles en México son aquellas que se administran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, sin comprometer la capacidad de la satisfacción de generaciones futuras.

Asimismo, las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra pública que realice la Administración Pública Federal, deberán de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sostenible de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes.

### **4. ¿Existen requisitos relacionados con la Sostenibilidad del objeto o del contrato, aplicables en la etapa de habilitación en los procedimientos de selección en el país?**


#### **i. ¿Cuáles son? (criterios para presentar propuestas)**

De conformidad con el artículo 22, fracción III de la LAASSP se establece que, las dependencias y entidades deberán establecer comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios que tendrán diversas funciones entre las que se encuentra dictaminar los proyectos de políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios que le presenten, así como someterlas a la consideración del titular de la dependencia o el órgano de gobierno de las entidades; en su caso, autorizar los supuestos no previstos en las mismas.

Dichos comités establecerán en las políticas, bases y lineamientos, los aspectos de sustentabilidad ambiental, incluyendo la evaluación de las tecnologías que permitan la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero y la eficiencia energética, que deberán observarse en las adquisiciones, arrendamientos y servicios, con el objeto de optimizar y utilizar de forma sustentable los recursos para disminuir costos financieros y ambientales. Asimismo, se deberán observar los lineamientos generales para la expedición de políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas de conformidad con el Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.<sup>55</sup>

<sup>54</sup> Disponible en: [https://www.gob.mx/sfp/acciones-y-programas/contrataciones-publicas-sustentables#\\_ftn1](https://www.gob.mx/sfp/acciones-y-programas/contrataciones-publicas-sustentables#_ftn1)

<sup>55</sup> Disponible en: [https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/uncp/doctos/comunes/dof09-09-2010\\_C1.pdf](https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/uncp/doctos/comunes/dof09-09-2010_C1.pdf)



Por otro lado, el artículo 18 de la LOPSRM establece que los estudios, planes y programas para la realización de obras públicas asociadas a proyectos de infraestructura de los sectores comunicaciones, transportes, hidráulico, medio ambiente, turístico, educación, salud y energético, deberán reunir los requisitos que establezcan, mediante disposiciones de carácter general, las dependencias del sector que corresponda en el ámbito de sus respectivas competencias. Dichos planes deberán ser analizados y estudiados por las dependencias y entidades, con el objeto de determinar su viabilidad conforme a las disposiciones referidas en la Ley, así como su congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas correspondientes.

Asimismo, las dependencias y entidades notificarán al promovente de los estudios, planes o programas, su autorización, negativa o, en su caso, las observaciones que formulen en relación a éstos, en un plazo que no excederá de seis meses contado a partir de la fecha de presentación del estudio, plan o programa correspondiente, sin que contra esta determinación proceda recurso alguno. En caso de que las dependencias y entidades no respondan en el término indicado, el estudio, plan o programa presentado se tendrá por rechazado.

Por otro lado, el artículo 19 de la LOPSRM, establece que, las dependencias y entidades, cuando sea el caso, previamente a la realización de los trabajos, deberán tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales, así como la propiedad o los derechos de propiedad incluyendo derechos de vía y expropiación de inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras públicas, o en su caso los derechos otorgados por quien pueda disponer legalmente de los mismos.

El artículo 20 de la LOPSRM establece que, las dependencias y entidades estarán obligadas a considerar los efectos sobre el medio ambiente que pueda causar la ejecución de las obras públicas con sustento en la evaluación de impacto ambiental prevista por la LGEEPA. Asimismo, los proyectos deberán incluir las obras necesarias para que se preserven o restituyan en forma equivalente las condiciones ambientales cuando éstas pudieren deteriorarse y se dará la intervención que corresponda a la SEMARNAT, y a las dependencias y entidades que tengan atribuciones en la materia.

## ii. ¿Se pueden subsanar?

No, en ningún caso la convocante o los licitantes podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas.

## iii. ¿Cómo se aplican?

No aplica.

## **5. ¿Existen criterios o factores de selección o de ponderación relacionados con la Sostenibilidad del objeto o del contrato, aplicables en la etapa de calificación en los procedimientos de selección en el país?**

Sí, en el marco normativo vigente se incluyen criterios de evaluación que permiten la inclusión de la sustentabilidad en las compras públicas.

### **i. ¿Cuáles son? (criterios para adjudicar contratos)**

El artículo 14 de la LAASSP establece que, en el caso de licitación pública para la adquisición de bienes, arrendamientos o servicios que utilicen la evaluación de puntos y porcentajes, se otorgarán puntos en los términos de esta Ley, a:

- Personas con discapacidad o a la empresa que cuente con trabajadores con discapacidad en una proporción del cinco por ciento (5%) cuando menos de la totalidad de su planta de empleados, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses, misma que se comprobará con el aviso de alta al régimen obligatorio del IMSS, considerando que el puntaje preciso se especifica en los Lineamientos para la aplicación del criterio de evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos o porcentajes en los procedimientos de contratación;
- MIPYMEs que produzcan bienes con innovación tecnológica, conforme a la constancia correspondiente emitida por el IMPI, la cual no podrá tener una vigencia mayor a cinco años, considerando que el puntaje preciso se especifica en los Lineamientos para la aplicación del criterio de evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos o porcentajes en los procedimientos de contratación.
- Se otorgarán puntos a las empresas que hayan aplicado políticas y prácticas de igualdad de género, conforme a la certificación correspondiente emitida por las autoridades y organismos facultados para tal efecto. Para el otorgamiento de dichos certificados de conformidad con el artículo 34, fracción XI, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres<sup>56</sup> se debe observar lo siguiente: a) La existencia y aplicación de un código de ética que prohíba la discriminación de género y establezca sanciones internas por su incumplimiento; b) La integración de la plantilla laboral cuando ésta se componga de al menos el cuarenta por ciento (40%) de un mismo género, y el diez por ciento (10%) del total corresponda a mujeres que ocupen puestos directivos; c) La aplicación de procesos igualitarios en la selección del personal, contemplando desde la publicación de sus vacantes hasta el ingreso del personal; y d) Las demás consideraciones en materia de salubridad, protección y prevención de la desigualdad en el ámbito laboral;

Por otro lado, el artículo 36 Bis, de la LAASSP establece que, una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple

---

<sup>56</sup> Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf>

con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto, garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso la proposición haya obtenido el mejor resultado en la evaluación combinada de puntos y porcentajes, o bien, de costo beneficio o de no haberse utilizado las modalidades mencionadas anteriormente, la proposición que hubiera ofertado el precio más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente y a quien oferte el precio más bajo que resulte del uso de la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos, siempre y cuando la proposición resulte solvente técnica y económicamente.

Para los casos del mejor resultado en la evaluación combinada de puntos y porcentajes, o de costo beneficio, así como la proposición que ofertó el precio más bajo, en caso de existir igualdad de condiciones, se dará preferencia a las personas que integren el sector de MIPYMEs nacionales.

Por otro lado, el artículo 38 de la LOPSRM establece que, en los procedimientos en que se opte por la utilización del mecanismo de puntos y porcentajes se deberá establecer una ponderación para las personas con discapacidad o la empresa que cuente con trabajadores con discapacidad cuando menos en un cinco por ciento (5%) de la totalidad de su planta de empleados, cuya alta en el régimen obligatorio del IMSS se haya dado con seis meses de antelación al acto de presentación y apertura de proposiciones, la misma que se comprobará con el aviso de alta correspondiente.

#### ii. ¿Difieren de los criterios de habilitación?

No, ya que de conformidad con la LAASSP los licitantes deberán de cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación. Por otro lado, de conformidad con la LOPSRM el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria a la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto, garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

#### ii. ¿Cómo se aplican?

De conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 36 Bis de la LAASSP. Y el artículo 38 de la LOPSRM.

### **6. ¿Existen obligaciones contractuales en los pliegos tipo o en contratos estatales relacionadas con las compras públicas sostenibles, en el país? Enumere algunos ejemplos.**

Sí, de conformidad con la LAASSP y la LOPSRM la convocatoria a la licitación, el contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones, por lo tanto, el licitante deberá de cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación.

Asimismo, de conformidad con el artículo 6to, fracción IX, del Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, los aspectos que deberán contener las POBALINES<sup>57</sup>, se limitaran entre otros, a los aspectos de sustentabilidad ambiental, incluyendo la evaluación de las tecnologías que permitan la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero y la eficiencia energética, que deberán observarse en las adquisiciones, arrendamientos y servicios, con el objeto de optimizar y utilizar de forma sustentable los recursos para disminuir costos financieros y ambientales.

### **7. ¿Qué objetivo persiguen impactar estas obligaciones contractuales? (ej., mujeres, minorías étnicas, personas en condición de discapacidad, medio ambiente, desarrollo de PYMES)**

- Reducción de la emisión de gases de efecto invernadero;
- Eficiencia energética;
- Optimización y uso sustentable de los recursos, y
- Todos aquellos que se establezcan en las políticas, bases, y lineamientos, con el objeto de optimizar y utilizar de forma sustentable los recursos para disminuir costos financieros.
- Asimismo, en el caso de licitación pública para la adquisición de bienes, arrendamiento o servicios que utilicen la evaluación de puntos y porcentajes, se otorgan puntos en los términos de la LAASSP a personas con discapacidad o a la empresa que cuente con trabajadores con discapacidad, a las MIPYMEs que producen bienes con innovación tecnológica, y a empresas que aplican políticas y prácticas de igualdad de género. Para el caso de la adquisición de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que utilice el mecanismo de puntos y porcentajes de conformidad con la LOPSRM se establecerá una ponderación para las personas con discapacidad o a la empresa que cuente con trabajadores con discapacidad.
- Asegurar las obligaciones de reparación o compensación ambiental que pueden surgir –entre otras causas- derivado de la ejecución de obras o servicios relacionados con las mismas, tal y como lo prevé el artículo 67 de la LOPSRM, el cual señala expresamente que las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por la inobservancia de los ordenamientos medioambientales (como es el caso de la LGEEPA y su Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental) que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, serán a cargo del contratista.

---

<sup>57</sup> Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.





**8. ¿Cuál ha sido el impacto generado a nivel de mujeres, minorías étnicas, personas en condición de discapacidad, medio ambiente, desarrollo de PYMES, con estos requisitos y criterios relacionados con Compras Públicas Sostenibles?**

De conformidad con datos de CompraNet, se muestra que las MIPYMEs fueron adjudicadas con cerca del sesenta por ciento (60%) del número total de contratos en el año de 2020, porcentaje que representó alrededor del cuarenta por ciento (40%) del valor total de los mismos.

Representa mejora de la justicia social: mediante la integración de las personas con discapacidades, e igualdad de género, así como equidad étnica.

**9. ¿Existe una política pública, un Programa o un Plan de gobierno en México orientado hacia la sostenibilidad ambiental en materia de compras públicas? (Describa brevemente)**

Actualmente, en México se establecen criterios de evaluación para reducir los riesgos de posibles daños ambientales que los bienes y servicios a contratar, o bien, obras públicas y servicios relacionados con los mismos, puedan taren aparejados. Como se refirió anteriormente, la LAASSP establece que, mediante el uso del criterio de evaluación de puntos y porcentajes, se toman en cuenta criterios de sustentabilidad que produzcan beneficios sociales, económicos y ambientales.

De igual forma, se establecen disposiciones que tienen como objetivo que los comités dictaminen los proyectos de políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios que le presenten que incluyan los aspectos de sustentabilidad ambiental, incluyendo la evaluación de las tecnologías que permitan la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero y la eficiencia energética, que deberán observarse en las adquisiciones, arrendamientos y servicios, con el objeto de optimizar y utilizar de forma sostenible los recursos para disminuir costos financieros y ambientales.

Asimismo, la LOPSRM establece que, las dependencias y entidades estarán obligadas a considerar los efectos sobre el medio ambiente que pueda causar la ejecución de las obras públicas con sustento en la Evaluación de Impacto Ambiental prevista en la LGEEPA. Igualmente, los proyectos deberán incluir las obras necesarias para que se preserven o restituyan en forma equivalente las condiciones ambientales cuando éstas pudieren deteriorarse y se dará la intervención que corresponda a la SEMARNAT, y a las dependencias y entidades que tengan atribuciones en la materia.

Además, establece que el contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale la dependencia o entidad. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resulten por su inobservancia serán a cargo del contratista.

La LGEEPA, también establece disposiciones que tienen por objeto la optimización de los recursos materiales que emplea la Administración Pública Federal para el desarrollo de sus actividades, con el fin de reducir costos financieros y ambientales.

## **D. Compras Públicas Sostenibles en Perú**

El tema de las compras sostenibles en el Perú ha cobrado mayor importancia a través del tiempo, iniciando con la participación del Perú en distintos eventos como la Cumbre de Río (1992), la Cumbre del Milenio (2000), la Conferencia de Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible (2012) y a partir de los cuales ha ido asumiendo distintos compromisos a fin de priorizar políticas de Estado al desarrollo sostenible.

Uno de los principales medios en los cuales se ven reflejados estos compromisos en la adopción del Acuerdo Nacional (2002), mediante la cual se aprobaron entre diversas políticas de Estado, aquella referida a Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental como parte de los objetivos de Competitividad del País.

Asimismo, y como se verá a detalle en el siguiente acápite, en la legislación en materia de compras públicas, se observa la implementación de este compromiso a partir de la incorporación de la “sostenibilidad ambiental y social” como uno de los principios que rigen a las contrataciones públicas (2019). Lo cual finalmente se evidencia a nivel práctico, en la promoción de compras públicas con criterios de sostenibilidad en distintas entidades de Gobierno, para lo cual se puede considerar como un ejemplo reciente (2021) al Ministerio del Ambiente, cuyo Equipo de Homologación del Sector Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental, ha aprobado fichas de homologación para la adquisición de papel bond bajo determinados criterios como: materia prima, referido a la procedencia sostenible del bien; y producción, que el papel sea libre o parcialmente libre de cloro y considere el sistema de gestión ambiental del fabricante.

Sin duda alguna, el Perú actualmente continúa realizando denodados esfuerzos para considerar que los procesos de adquisición de bienes y servicios se realicen bajo criterios de sostenibilidad, contribuyendo así a la conservación del medio ambiente, al desarrollo sostenible del país y al cumplimiento de las antes mencionadas políticas de Estado.



## 1. ¿Existe una regulación normativa en el país frente a esta disciplina?

El marco normativo que permite la incorporación de criterios de sostenibilidad en el proceso de compras públicas está constituido por las siguientes normas:

- Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225<sup>58</sup> y su Reglamento

### Factores de evaluación:

El artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 202-2019-EF, establece que las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los principios que sirven de criterio interpretativo e integrador para poder aplicar adecuadamente dicha normativa y/o solucionar vacíos. En ese sentido, el literal h) del mismo artículo desarrolla el principio de sostenibilidad ambiental y social, conforme al cual en el diseño y desarrollo de la contratación pública se consideran criterios y prácticas que permitan contribuir tanto a la protección medioambiental como social y al desarrollo humano.

Los numerales 51.2, 51.3 y 51.4 del Artículo 51 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decretos Supremos N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF, N° 250-2020-EF y N° 162-2021-EF, establecen que el precio es un factor de evaluación y, adicionalmente, pueden establecerse factores relacionados con la sostenibilidad ambiental o social, entre otros que prevean las Bases Estándar que aprueba el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

Por su parte, el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento, establece que el OSCE aprueba los documentos estándar que deben utilizar obligatoriamente el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, en el marco de los procedimientos de selección que convoquen al amparo de la normativa de contrataciones del Estado.

En este sentido, las Bases Estándar contenidas en la Directiva Nro. 001-2019-OSCE/CD, aprobadas mediante Resolución Nro. 013-2019-OSCE/PRE y modificadas mediante las Resoluciones Nro. 057-2019-OSCE/PRE, Nro. 098-2019-OSCE/PRE, Nro. 111-2019-OSCE/PRE, Nro. 185-2019-OSCE/PRE, Nro. 235-2019-OSCE/PRE, Nro. 092-2020-OSCE/PRE, Nro. 120-2020-OSCE/PRE, Nro. 100-2021-OSCE/PRE y Nro. 137-2021-OSCE/PRE (Bases Estándar), contemplan factores de evaluación vinculados a sostenibilidad ambiental y social.

---

<sup>58</sup> Disponible en: <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H1105713>

Asimismo, las Bases Estándar para la contratación de bienes precisan en el factor de evaluación “Mejoras” que puede otorgarse un puntaje adicional a los postores que oferten un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la Entidad.

En este factor se pueden incluir aspectos referidos a la sostenibilidad ambiental o social, tales como productos con mayor tiempo de vida útil, con mayor eficiencia energética, menor consumo de agua, menos emisiones (huella de carbono), menor nivel de ruido, menos radiaciones, vibraciones, emisiones, etcétera; o con insumos que tengan sustancias con menor impacto ambiental; materia prima procedente de recursos gestionados de manera sostenible o de fuentes certificadas o de procesos de reciclado; embalaje reciclable o libre de PVC; productos orgánicos o reciclados, entre otros.

Por último, las Bases Estándar para la contratación de servicios prevén que el factor “Mejoras” puede incluir aspectos relativos a la sostenibilidad ambiental o social, tales como el compromiso de que durante la ejecución del contrato se verifiquen condiciones de igualdad de género o de inclusión laboral de personas con discapacidad; el uso de equipos energéticamente eficientes o con bajo nivel de ruido, radiaciones, vibraciones, emisiones, etcétera; la implementación de medidas de ecoeficiencia; el uso de insumos que tengan sustancias con menor impacto ambiental; la utilización de productos forestales de fuentes certificadas, orgánicos o reciclados, el manejo adecuado de residuos sólidos, entre otros.

El artículo 91 del Reglamento establece que, en el supuesto que dos o más ofertas empaten, la buena pro se otorga preferentemente a las MIPYMEs integradas por personas con discapacidad o a los consorcios conformados en su totalidad por estas empresas.

De conformidad con lo previsto en el numeral 50.1 del artículo 50 del Reglamento, en los procedimientos de selección que por su cuantía correspondan a Adjudicaciones Simplificadas, a solicitud de los postores que tengan la condición de MIPYMEs, o a los consorcios conformados en su totalidad por estas, se les asigna una bonificación equivalente al cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido.

#### Requerimiento:

De acuerdo con el numeral 29.6 del artículo 29 del Reglamento, el Requerimiento incluye las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 49.6 del artículo 49 del Reglamento, cuando en los procedimientos de selección para la contratación de bienes y servicios en general se incluya el requisito de calificación de experiencia del postor en la especialidad, la experiencia exigida a los postores que acrediten tener la condición de MIPYMEs, o los consorcios conformados en su totalidad por estas, no podrá superar el veinticinco por ciento 25% del valor estimado, siempre que el procedimiento de selección o ítem respectivo, por su cuantía, corresponda a una Adjudicación Simplificada.

En las Bases Estándar para la contratación de servicio de limpieza y vigilancia privada, se señala que no corresponde determinar la composición del personal requerido para la prestación del servicio en virtud de parámetros de nacionalidad, edad o talla mínima.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, los requerimientos pueden ser uniformizados a través de un proceso de homologación, mediante el cual los Ministerios establecen las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución contractual, los cuales deben ser utilizados por las entidades comprendidas bajo el ámbito de aplicación del régimen general de compras públicas, inclusive aquellas contrataciones que no se encuentran bajo su ámbito o que se sujeten a otro régimen legal de contratación.

Bajo dicho marco, como parte de los procesos de homologación de requerimiento a cargo de los Ministerios, los cuales se encuentran a cargo de Perú Compras, se han aprobado ochenta y siete Fichas de Homologación que se encuentran en el marco de las compras públicas sostenibles. El Ministerio del Ambiente aprobó tres fichas de papel bond los cuales consideran criterios ambientales desde su producción, y el Ministerio de Energía y Minas aprobó ochenta y cuatro fichas, en aplicación de la política de eficiencia energética, de luminaria LED de alumbrado público, paneles y tubos LED, equipos de aire acondicionado, congeladores, refrigeradas, lavadoras y motores eléctricos.

- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente

Establece en el numeral 82.2 del artículo 82, lineamientos sobre el consumo responsable donde indica que las normas, disposiciones y resoluciones sobre adquisiciones y contrataciones públicas consideran el aprovechamiento de recursos naturales, la producción de bienes, la prestación de servicios y el ejercicio del comercio en condiciones ambientales adecuadas, en la definición de los puntajes de los procesos de selección de proveedores del Estado.

Bajo ese marco normativo, en las bases estándar de los procedimientos de selección se considera el factor de evaluación de sostenibilidad ambiental social.

- Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM: Decreto Supremo que aprueba Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública

En su artículo 24 establece acciones para promover las compras públicas ambientalmente sostenibles en las entidades públicas. Asimismo, a través de su Cuarta Disposición Complementaria Final, se establece la creación de la “Comisión Multisectorial de Compras Públicas Sostenibles”, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles. Dicha Comisión Multisectorial tiene por objeto el análisis y búsqueda de acuerdos técnicos y mecanismos para hacer operativa las Compras Públicas Sostenibles, así como elaborar y proponer el Plan de Acción Nacional de Compras Públicas Sostenibles, en un plazo de 18 meses desde su conformación.

## **2. ¿Cómo se diferencia una Compra Pública Sostenible de una compra pública que no lo es?**

En el régimen general de contratación pública se regulan los procedimientos de contratación que las entidades deben emplear para proveerse de bienes, servicios y obras para la satisfacción de sus necesidades y el cumplimiento de sus objetivos, en ese sentido, se promueven herramientas que recojan criterios y prácticas que permitan contribuir tanto a la protección medioambiental como social y al desarrollo humano, siendo estas últimas las que se consideran como compras públicas sostenibles.

## **3. ¿Cómo se define una Compra Pública Sostenible en Perú?**

El literal h) del 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece el principio de sostenibilidad ambiental y social, conforme al cual una compra pública sostenible es aquella que considera criterios y prácticas que permitan contribuir tanto a la protección medioambiental como social y al desarrollo humano.

## **4. ¿Existen requisitos relacionados con la Sostenibilidad del objeto o del contrato, aplicables en la etapa de habilitación en los procedimientos de selección en el país?**

- i. ¿Cuáles son? (criterios para presentar propuestas)



La normativa de contratación pública establece los procedimientos que permiten a las entidades compradoras del Estado contratar con proveedores de bienes, servicios u obras y que deben desarrollarse respetando la regulación de cada objeto contractual. En esa línea, la normativa de contratación pública no regula las actividades comerciales, sin embargo, el numeral 29.6 del artículo 29 del Reglamento, establece que el requerimiento incluye las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio, las que deben ser observadas por las entidades compradoras al momento de definir sus requerimientos de bienes, servicios y obras. Cabe señalar que dichos aspectos también son considerados en los requerimientos que se uniformicen a través de un proceso de homologación.

En ese sentido, las Bases estándar contemplan “notas importantes” que las entidades compradoras del Estado deben considerar. Así, existen disposiciones legales que regulan determinados objetos comerciales tales como la adquisición de madera o el abastecimiento de materiales para la contratación de servicio de limpieza establecido en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y su Reglamento.

#### ii. ¿Se pueden subsanar?

De acuerdo con lo previsto en el numeral 60.1 del artículo 60 del Reglamento, durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

#### iii. ¿Cómo se aplican?

De acuerdo con el numeral 29.6 del artículo 29 del Reglamento, el Requerimiento incluye las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio.

### **5. ¿Existen criterios o factores de selección o de ponderación relacionados con la Sostenibilidad del objeto o del contrato, aplicables en la etapa de calificación en los procedimientos de selección en el país?**

#### i. ¿Cuáles son? (criterios para adjudicar contratos)

Las Bases Estándar contenidas en la Directiva Nro. 001-2019-OSCE/CD, contemplan los siguientes factores de evaluación vinculados a sostenibilidad ambiental y social:

**Tabla 1 Factores de Evaluación vinculados a sostenibilidad ambiental y social en Perú**

Factor de evaluación		Objeto			Puntaje máximo
		Bienes	Servicios	Obras	
Sostenibilidad ambiental y social	Certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo acorde con la norma OHSAS 18001:2007 o norma que la sustituya (ISO 45001:2018), o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 45001:2018)	NO	SI*	SI*	3
	Certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión ambiental acorde con la norma ISO 14001:2015 o con la norma técnica peruana equivalente (NTPISO 14001:2015)	NO	SI*	SI*	
	Certificado Azul emitido por la Autoridad Nacional del Agua.	SI*	SI*	SI*	
	Certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de la responsabilidad social acorde con el estándar SA 8000:2014.	SI*	SI*	SI*	
	Certificado que acredita que se ha implementado un Sistema de Gestión de la Energía acorde con la norma ISO 50001:2011 o ISO 50001:2018 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP ISO 50001:2012)	NO	SI*	SI*	
Protección social y desarrollo humano	Certificado como “Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer” otorgado por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP).	SI	SI	SI	2
	Constancia de inscripción vigente en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad (REPPCD) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.	SI	SI	NO	
Integridad en la contratación pública	Certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión anti soborno acorde con la norma ISO 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP 37001:2017)	SI*	SI*	SI*	2

**Fuente:** recogido de las Bases Estándar de Compras Públicas contenidas en la Directiva Nro. 001-2019-OSCE/CD.<sup>59</sup>

\*Únicamente en licitaciones públicas y concursos públicos.

<sup>59</sup> Disponible en: [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2009960/1.Bases\\_Estandar\\_LP\\_Bienes\\_2021.docx](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2009960/1.Bases_Estandar_LP_Bienes_2021.docx)



Las Bases Estándar para la contratación de bienes precisan en el factor de evaluación “Mejoras” que puede otorgarse un puntaje adicional a los postores que oferten un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, en estos factores, se pueden incluir aspectos referidos a la sostenibilidad ambiental o social, tales como productos con mayor tiempo de vida útil, con mayor eficiencia energética, menor consumo de agua, menos emisiones (huella de carbono), entre otros.

Ejemplo recogido en las Bases Estándar de Bienes:

**Tabla 2 Factores de Evaluación "Mejoras"**

<p>Por ejemplo, en el caso de la adquisición de madera se puede incluir como mejora la entrega de madera certificada, según lo siguiente:</p> <p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará el porcentaje de madera certificada que el postor se compromete a entregar.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación de una declaración jurada en la que se consigne el porcentaje de madera certificada que el postor se compromete a entregar.</p> <p>En la fase de ejecución contractual el contratista deberá presentar los documentos siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Copia simple del certificado del Forest Stewardship Council o Consejo de Manejo Forestal - FSC (FM<sup>60</sup> o CoC<sup>61</sup>) del proveedor de madera.</li> <li>Factura con información detallada del volumen, cantidad o piezas, la especie de madera y el código del certificado FSC del proveedor.</li> </ol>	<p><b>(Máximo 10 puntos)</b></p> <p>Más del [...] % de la madera a entregar tiene certificación.</p> <p><b>[...] puntos</b></p> <p>Más del [...] % hasta el [...] % de la madera a entregar tiene certificación.</p> <p><b>[...] puntos</b></p> <p>No presenta declaración jurada o no consigna el porcentaje de manera certificada para asignar el puntaje correspondiente.</p> <p><b>0 puntos</b></p>
--	---

**Fuente:** recogido de las Bases Estándar de Compras Públicas contenidas en la Directiva Nro. 001-2019-OSCE/CD.

<sup>60</sup> Certificación de Manejo Forestal.

<sup>61</sup> Certificación de la Cadena de Custodia.

## ii. ¿Difieren de los criterios de habilitación?

Sí, toda vez que los factores de evaluación no son requisitos de obligatorio cumplimiento, sino que determinan la asignación de puntajes para determinar la mejor oferta.

## iii. ¿Cómo se aplican?

De conformidad con lo previsto en el artículo 51 del Reglamento, se evalúan las ofertas aplicando los factores de evaluación previstos en las Bases del procedimiento de selección, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación.

Asimismo, en las Bases del procedimiento de selección, las Entidades deben indicar los factores de evaluación a considerar, la ponderación de cada factor en relación con los demás, los puntajes máximos relativos para cada factor y la forma de asignación en cada uno de éstos.

En las contrataciones de bienes, servicios en general y obras, la evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos. En las contrataciones de consultoría en general y consultoría de obras, se realiza una evaluación técnica y una económica, cada una sobre la base de cien (100) puntos, aplicando posteriormente el coeficiente de ponderación establecido en las Bases para cada una de esas etapas.

## **6. ¿Existen obligaciones contractuales en los pliegos tipo o en contratos estatales relacionadas con las Compras Públicas Sostenibles, en el país? Enumere algunos ejemplos.**

De acuerdo con el numeral 29.6 del artículo 29 del Reglamento, el Requerimiento incluye obligaciones vinculadas a la sostenibilidad que se deben cumplir durante la ejecución contractual. Algunas de ellas se incorporan como cláusulas contractuales y otras como obligaciones generales que se deben incluir en el requerimiento y que forman parte del contrato.

Las Bases Estándar para la contratación y suministro de bienes, establecen que en el caso de la adquisición de madera, se debe verificar su procedencia legal conforme al artículo 183 del Reglamento para la Gestión Forestal<sup>62</sup>, debiendo requerirse al contratista presentar para el cien por ciento (100%) de la madera a entregar: a) Las Guías de Transporte Forestal, de acuerdo con el Formato aprobado por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) y b) Factura con información detallada del volumen, cantidad o piezas, así como la especie de madera.

Las Bases Estándar para la contratación de servicio de limpieza, señalan que, para el abastecimiento de materiales, debe cumplirse con lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 021-2011-MINAM, así como disposiciones tales como:

---

<sup>62</sup> Disponible en: <https://www.midagri.gob.pe/portal/decreto-supremo/ds-2015/13917-decreto-supremo-n-018-2015-minagri>

- El uso de productos de limpieza autorizados y biodegradables;
- La clasificación de residuos sólidos para que su traslado y eliminación se realice de manera segregada;
- La obligación de capacitar al personal en el cumplimiento de normas de eco eficiencia;
- La adopción de medidas para el ahorro de energía tales como la ejecución del servicio en lo posible con luz natural; no tener encendido más de lo necesario los equipos utilizados para el servicio; apagar los ambientes iluminados innecesariamente con luz artificial; y
- La adopción de medidas para el ahorro del agua tales como la obligación de notificar averías de instalaciones sanitarias.

Las Bases Estándar para la contratación de servicio de limpieza y vigilancia privada, establecen las siguientes disposiciones:

- La Entidad debe verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales por parte del contratista para con los trabajadores destacados;
- Las Entidades pueden verificar que las empresas contratistas tienen a sus trabajadores en la planilla electrónica a través del aplicativo implementado por la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL) “Chequea tu contratista”<sup>63</sup>; y
- Es causal de resolución del contrato celebrado entre la Entidad y el Contratista, la verificación por parte de la Entidad de algún incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del Contratista.

Asimismo, algunas condiciones contractuales pueden incluirse en el factor de evaluación “Mejoras”, conforme también se puede advertir de la respuesta a la pregunta Nro. 1 y pregunta Nro. 5.

**7. ¿Qué objetivo persiguen impactar estas obligaciones contractuales? (ej., mujeres, minorías étnicas, personas en condición de discapacidad, medio ambiente, desarrollo de PYMES)**

- Medio ambiente;
- Igualdad de género;
- Cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales;
- Respeto de derechos humanos (prohibición de prácticas discriminatorias); e
- Inclusión de personas en condición de discapacidad.

**8. ¿Cuál ha sido el impacto generado a nivel de mujeres, minorías étnicas, personas en condición de discapacidad, medio ambiente, desarrollo de PYMES, con estos requisitos y criterios relacionados con Compras Públicas Sostenibles?**

El Ministerio de Economía y Finanzas no cuenta con una evaluación de impacto.

---

<sup>63</sup> Disponible en: <http://bit.ly/3rNt67s>

## **9. ¿Existe una política pública, un Programa o un Plan de gobierno en Perú orientado hacia la sostenibilidad ambiental en materia de compras públicas?**

En el marco del proyecto “Estimulación de la oferta y demanda de productos sostenibles a través de las compras públicas sostenibles y ecoetiquetado” (SPPEL, por sus siglas en inglés), se elaboró la propuesta de Plan de Acción Quinquenal para la incorporación de Compras Públicas Sostenibles en el Perú, el cual no fue oficializado con un dispositivo legal para hacer efectiva su implementación. Sin embargo, desde el Ministerio del Ambiente se ha venido promoviendo las compras públicas ambientalmente sostenibles <sup>64</sup>, es así que recientemente se aprobó el Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM, publicado el 24 de julio de 2021 en el diario Oficial El Peruano, que aprueba Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública, el cual establece en su artículo 24 acciones para promover las compras públicas ambientalmente sostenibles en las entidades públicas.

Asimismo, a través de su Cuarta Disposición Complementaria Final, se establece la creación de la “Comisión Multisectorial de Compras Públicas Sostenibles”, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles. Dicha Comisión Multisectorial tiene por objeto el análisis y búsqueda de acuerdos técnicos y mecanismos para hacer operativa las compras públicas sostenibles, así como elaborar y proponer el Plan de Acción Nacional de Compras Públicas Sostenibles, en un plazo de 18 meses desde su conformación.

En cumplimiento de la recomendación once del informe Evaluación de Desempeño Ambiental del Perú CEPAL/OCDE, en donde se estableció “Desarrollar un sistema de compras públicas verdes e incorporar las consideraciones ambientales en el Programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal”; y con la finalidad de identificar las acciones estratégicas para atender las recomendaciones de la OCDE formuladas en el marco del referido estudio, se aprobó el Plan de Acción para implementar las Recomendaciones de la Evaluación de Desempeño Ambiental del Perú, mediante Decreto Supremo N° 005-2017-MINAM, el cual fue elaborado por el Grupo de Trabajo de la Comisión Multisectorial Ambiental creado mediante Resolución Suprema N° 004-2016-MINAM.

---

<sup>64</sup>De acuerdo con lo informado por el Ministerio del Ambiente.

## V. ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES EN LOS PAÍSES MIEMBROS DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO

**Tabla 3 Análisis comparado de políticas y regulaciones sobre contratación pública sostenible**

Normativa/Regulación	Chile	Colombia	México	Perú	Elementos en común
Regulación / normativa	<p>Norma nacional relativa a CP sustentable de la Ley 19.886 (2003) y su reglamento.</p> <p>Decreto 250 (2004).</p> <p>Directivas Criterios ambientales y eficiencia energética.</p> <p>Sellos en catálogo electrónico: -ProPyme -Empresa Mujer -Acuerdo Producción Limpia -Cooperativas.</p>	<p>Plan de Acción Nacional de Compras Públicas Sostenibles (2016-2020).</p> <p>Ley 2069 (2020).</p> <p>Guías de compras públicas sostenibles con el medio ambiente.</p> <p>Guía de compras públicas socialmente responsables de Compra Eficiente.</p> <p>Guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenibles.</p>	<p>CPEUM. LAASSP. LOPSRM. LGEEPA.</p> <p>Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.</p> <p>Ley Federal de Responsabilidad Administrativa.</p>	<p>Texto único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.</p> <p>Ley N° 30225 y su Reglamento.</p> <p>Ley N° 28611 Ley General del Ambiente.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2021 - MINAM.</p>	<p>Disponen de leyes, normas nacionales, decretos y guías que incorporan el tema de compras públicas sostenibles.</p>

Diferenciación entre compras públicas sostenibles y compras públicas	Se definen productos específicos a través de la Directiva 25 y del Ministerio de Medio Ambiente: vehículos, computadores, lámparas, papel, impresoras, productos de calefacción, servicios de catering y coffee break	No existe una definición legal que permita hacer esta determinación.	Se describen las compras que persiguen criterios de sostenibilidad.	En la Ley de Contrataciones del Estado	En algunos países se definen productos específicos, mientras que en otros se hace una descripción de esta.
Definición de compra pública sostenible	Sí, se establece en la Directiva Nro. 25 Chile Compra	Actualmente no existe una definición legal	Se describen las compras que persiguen criterios de sostenibilidad.	Actualmente, se establece el principio de sostenibilidad ambiental y social en el art. 2 literal h) de la Ley de Contrataciones del Estado	En algunos países se incorpora el concepto y definición legal, mientras que en otros se hace una descripción.

<p>Requisitos en la etapa de habilitación en los procedimientos de selección</p>	<p>Sí, la Directiva Nro. 25 establece la definición de requerimientos de productos y servicios que las empresas como el Estado deberán considerar al adquirirlos. En materia de género se requerirá el “Sello Mujer” El artículo 85 del Reglamento de Compras públicas</p>	<p>No existe una disposición que regule de manera puntual la exigibilidad de requisitos habilitantes relacionados con sostenibilidad.</p>	<p>Sí, la LAASSP establece que las entidades de la administración pública federal establecerán en las políticas, bases y lineamientos, los aspectos de sustentabilidad ambiental, incluyendo la evaluación de las tecnologías que permitan la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero y la eficiencia energética, que deberán observarse en las adquisiciones, arrendamientos y servicios, con el objeto de optimizar y utilizar de forma sustentable los recursos para disminuir costos financieros y ambientales. Asimismo, la LOPSR, establece que las dependencias y entidades estarán obligadas a considerar los efectos sobre el medio ambiente que pueda causar la ejecución de las obras públicas con sustento en la evaluación de impacto ambiental prevista por la LGEEPA.</p>	<p>Sí, el Reglamento establece que el requerimiento incluye exigencias previstas en las, leyes reglamentos etc. y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio, las que deben ser observadas por las áreas usuarias al momento de definir sus requerimientos de bienes, servicios y obras.</p>	<p>En la mayoría de los países, existen requisitos de habilitación en los procedimientos de selección que el Estado, las entidades y las áreas usuarias deben observar al momento de definir los requerimientos para la contratación.</p>
--	--	---	---	--	---



<p>Crterios/ factores de selección/ ponderación para adjudicar contratos</p>	<p>-Lámparas, vehículos, papel de impresión, productos de calefacción. -Puntaje adicional y en caso de empate priorizar a aquellas empresas lideradas por mujeres o con políticas para la equidad de género.</p>	<p>Ley de Emprendimiento: ✓ MIPYMES: requisitos diferenciales y puntajes adicionales para la promoción del acceso -Convocatorias limitadas a MIPYMES previo a la resolución de apertura del proceso respectivo. -Condiciones preferenciales en favor de la oferta MIPYMES ✓ MUJERES -Requisitos diferenciales -Puntajes adicionales -Medidas de acción afirmativa en procesos de licitación pública -Selección abreviada de menor cuantía y curso de méritos. ✓ Social -Factores de desempate por ser usados en los procesos de contratación con cargo a recursos públicos: -Preferencia a propuesta por mujer cabeza de familia, víctima de violencia intrafamiliar, proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, empleo de personas con discapacidad, empleo de personas mayores o beneficiarios de la pensión de vejes, empleo de personas en proceso de reintegración.</p>	<p>-La LAASSP establece en su artículo 14 que, en la evaluación de puntos y porcentajes, se otorgaran puntos adicionales a: ✓ Personas con discapacidad o a la empresa que cuente con trabajadores con discapacidad en una proporción del veinticinco por ciento (25%); ✓ MIPYMES que produzcan bienes con innovación tecnológica ✓ Empresas que apliquen políticas y prácticas de igualdad de género.  Para el caso del mejor resultado en la evaluación combinada de puntos y porcentajes, costo beneficios, proposición que ofertó más bajo en caso de igualdad de condiciones, se dará preferencia a las personas que integren el sector de MIPYMES nacionales. Asimismo, la LOPSRM en la evaluación de puntos y porcentajes, se deberá establecer una ponderación para las personas con discapacidad o la empresa que cuente con trabajadores con discapacidad cuando menos en un cinco por ciento (5%) de la totalidad de su planta de empleados y que cumplan los requisitos establecidos en la misma.</p>	<p>El TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que conforme en el diseño y desarrollo de la contratación pública se considerarán criterios y prácticas que permitan contribuir tanto a la protección medioambiental como social y al desarrollo humano. Los factores de evaluación vinculados a la sostenibilidad son los siguientes: -Sostenibilidad ambiental y social -Protección social y desarrollo humano -Integridad en la contratación pública -Eficiencia energética -Menor consumo de agua, -Menos emisiones, Menos radiaciones -Insumos que tengan sustancias con menor impacto ambiental -Igualdad de género, -Inclusión de personas con discapacidad</p>	<p>Disposiciones que otorgan puntajes adicionales a las empresas que son lideradas por mujeres, que aplican políticas de igualdad de género, que emplean a personas con discapacidad y apoyo a MIPYMES.</p>
--	--	--	---	--	---



<p>Obligaciones contractuales en los pliegos tipo o contratos estatales</p>	<p>No, son recomendaciones y orientaciones de la Autoridad. Actualmente, está el proyecto de Ley en el Congreso para establecer obligaciones sobre aplicación de políticas internas orientadas a la producción limpia, insumos de bajo impacto ambiental, reciclaje, ahorro eficiencia energética, entre otros.</p>	<p>Colombia Compra Eficiente en obra pública de infraestructura social, incluye criterios de sostenibilidad técnico ambiental en donde se crean 3 criterios de evaluación.          -siembra de especímenes arbóreos          ii) instalación de ciclo parqueaderos          iii) instalación con fines ornamentales horizontales y verticales.</p> <p>Numeral 7 del anexo técnico se deben considerar el uso de materiales de bajo impacto, sistemas de ahorro de agua, instalación luminarias led.</p> <p>El proponente se compromete a realizar sus entregables si aplica certificado Sello Ambiental Colombiano, papel reciclado, reutilización de hojas.</p>	<p>Sí, de conformidad con la Ley, la convocatoria a la licitación, el contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Por lo tanto, el licitante deberá de cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación.</p>	<p>Sí, existen obligaciones vinculadas a la sostenibilidad que se deben cumplir durante la ejecución contractual          -Se incorporan como cláusulas contractuales y como obligaciones generales en el contrato.</p>	<p>En la mayoría de los países se incorporan obligaciones vinculadas a la sostenibilidad así como obligaciones generales, técnicas y económicas en el contrato.</p>
---	---	---	--	---	---



Principales objetivos con la aplicación de estas normas/ regulaciones	Eficiencia energética; Impacto medioambiental; y Equidad de género.	Acceso a MIPYMES; Emprendimientos de mujeres; y Sectores tradicionalmente excluidos y vulnerables de la población.	Reducción de la emisión de gases de efecto invernadero; Eficiencia energética; Optimización y uso sustentable de los recursos; Personas con discapacidad; MIPYMES que produzcan bienes con innovación tecnológica; Innovación tecnológica; e Igualdad de género. Medio Ambiente. Todos aquellos que se establezcan en las políticas, bases, y lineamientos, con el objeto de optimizar y utilizar de forma sustentable los recursos para disminuir costos financieros.	Medio ambiente; Igualdad de género; Cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales; Respeto de derechos humanos (prohibición de prácticas discriminatorias); e Inclusión de personas en condición de discapacidad.	Personas con discapacidad. Igualdad de género
Evaluación de impacto	En 2017 la Dirección de presupuestos (DIPRES) realizó una evaluación e identifico un incremento de las mujeres proveedoras del Estado que están certificadas con el Sello Empresa.	Actualmente no existe un instrumento que permita medir a nivel global el impacto de dichas políticas. Sin embargo, la Ley de Emprendimiento, así como la Ley Creo en Ti establecen la obligación de crear un sistema de indicadores, estadísticas con el fin de evaluar y medir anualmente la efectividad de la inclusión de las MIPYMEs en el mercado de compras públicas.	Actualmente no se identifica un instrumento que permita medir el impacto de dichas políticas. Sin embargo, de acuerdo con CompraNet, se muestra que las MIPYMES fueron adjudicadas con cerca del sesenta por ciento (60%) del número total de contratos en el año de 2020, porcentaje que representó alrededor del cuarenta por ciento (40%) del valor total de los mismos.	El Ministerio de Economía y Finanzas no cuenta con una evaluación de impacto.	No se identifica un instrumento que permita medir el impacto de la aplicación de las políticas y acciones relacionadas con las políticas sobre compras públicas sostenibles.

Política pública o plan nacional de gobierno orientado a compras públicas sostenibles	Sí, el Plan Nacional de Compras Públicas Sustentables, el cual define los objetivos y actividades del país en esta materia durante el periodo 2019-2021.	Sí, el Plan Nacional de Compras Públicas Sostenibles.	Actualmente, existe un marco legal que dispone diversas disposiciones que promueven las compras públicas sostenibles.	Sí, el Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM (2021), aprueba Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública.	Existencia de Planes Nacionales de Desarrollo y Leyes relacionadas con la sostenibilidad en las compras públicas.
---	--	---	---	---	---

**Fuente:** Elaboración propia

La Tabla 3 resume las diferentes acciones e iniciativas relacionadas con las compras públicas sostenibles en cada uno de los países de la AP. Dichas acciones incluyen la aplicación de estrategias sobre leyes, normativas y directivas en contratación pública, la existencia de definición del concepto de compra pública sostenible, la aplicación de criterios y requisitos para habilitar en los procedimientos de selección, aplicación de criterios de selección o ponderación aplicables en la etapa de calificación (criterios para adjudicación de contratos), obligaciones contractuales en pliegos tipo o en contratos estatales, principales objetivos que se persiguen impactar con la aplicación de dichas políticas o normativas, impacto generado (evaluación de impacto), política pública o programa de gobierno orientado a la sostenibilidad ambiental en materia de compras públicas.

Al respecto, se puede observar que los países de la AP aplican una combinación de diversas leyes y regulaciones normativas que incorporan disposiciones relacionadas con las compras públicas sostenibles.

Desafortunadamente, en algunos países de la AP aún no se define puntualmente el concepto de compra pública sostenible como en el caso de Colombia, México y Perú. Sin embargo, derivado de las regulaciones y normas aplicables en contratación pública se pueden definir y diferenciar las compras públicas sostenibles de aquellas que no lo son, en el entendido de que son aquellas contrataciones que realiza el Estado para ejercer sus funciones que no comprometan la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades y, además, dichas contrataciones permiten obtener beneficios sociales, ambientales y económicos.

Sin embargo, Perú, define el principio de sostenibilidad ambiental y social en la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al cual se infiere que “una compra pública sostenible es aquella que considera criterios y prácticas que permitan contribuir tanto a la protección medioambiental como social y al desarrollo humano”.

Por otro lado, en Chile actualmente existe una diferencia clara entre la compra pública sostenible de una compra que no lo es, ya que dentro de su marco legal se establece la definición del concepto de compra pública sostenible. Por su parte Chile define las compras públicas sostenibles en su Directiva Nro. 25 como aquella “contratación de bienes, servicios e infraestructura de una manera de maximizar el valor por el dinero en todo el ciclo de vida de lo contratado. Esto requiere que las entidades públicas tomen decisiones que resulten en huellas ecológicas más bajas y mayores beneficios sociales”.

En relación a los criterios y requisitos para habilitar en los procedimientos de selección, se puede observar que en la mayoría de los países existen requisitos de habilitación en los procedimientos de selección que el Estado, las entidades y las entidades compradoras del Estado deben observar al momento de definir los requerimientos de bienes, servicios y obras públicas. Requisitos que, entre otros, permiten la incorporación de criterios relacionados con la compra pública sostenible y que permiten optimizar y utilizar de forma sustentable los recursos del Estado.

Sobre criterios de selección o ponderación aplicables en la etapa de calificación en los procedimientos de selección en el país (criterios para la adjudicación de contratos) se puede observar que los países de la AP como el principal agente económico y con poder de compra, promueven que sus proveedores incorporen prácticas sostenibles a través del establecimiento de disposiciones en su marco normativo que otorgan puntos adicionales a MIPYMEs, así como para aquellas empresas que realicen e incorporen medidas de sostenibilidad como prácticas de inclusión de personas con discapacidad, innovación tecnológica y que apliquen políticas para la igualdad de género, así como a las empresas que son lideradas por mujeres.

Lo anterior, envía un mensaje a los proveedores de los mercados de contratación pública sobre la importancia de la incorporación de prácticas sostenibles en sus tres dimensiones, económico, social, ambiental y que, además, se priorizan a aquellas empresas que las apliquen efectivamente.

Sobre las obligaciones contractuales en los pliegos tipo o en contratos estatales relacionados con las compras públicas sostenibles, se puede observar que la mayoría de los países de la AP incorporan disposiciones en sus marcos normativos en relación a obligaciones contractuales en los pliegos tipo o en contratos estatales relacionados con las compras sostenibles, así como obligaciones generales, técnicas y económicas en el contrato que los proveedores deberán de cumplir. Dichas disposiciones promueven el uso de producción limpia, insumos de bajo impacto ambiental, reciclaje, ahorro y eficiencia energética principalmente.

Los principales objetivos que persiguen impactar los países de la AP en la aplicación de disposiciones en compras públicas sostenibles se encuentran la inclusión de personas con discapacidad, el apoyo a MIPYMEs, preservación del medio ambiente y la igualdad de género.

Desafortunadamente, en los países de la AP aún son muy escasas las prácticas de evaluación del impacto y no se tienen herramientas de evaluación del impacto que permitan monitorear y evaluar efectivamente la aplicación de políticas y prácticas en materia de compras públicas sostenibles.

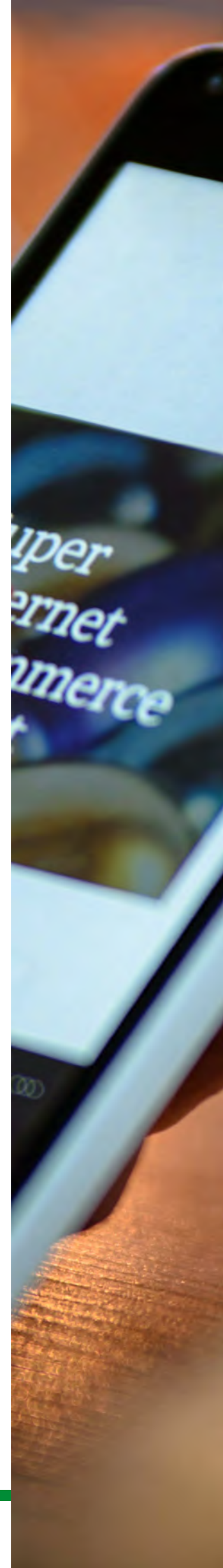
Actualmente los países de la AP en su mayoría aplican políticas o programas de gobierno orientados hacia la sostenibilidad ambiental en materia de compras públicas, son pocos países los que todavía no aplican planes nacionales de desarrollo o estrategias orientadas hacia estos fines.

Sin embargo, todos los países tienen dentro de sus marcos normativos de contratación pública disposiciones que promueven la aplicación de prácticas sostenibles, que permiten al Estado en su papel como principal agente económico y con mayor poder de compra priorizar a aquellas empresas que incorporen prácticas sostenibles.

Si bien, derivado de la información anteriormente expuesta, existen diferencias en la aplicación e implementación, así como retos y desafíos pendientes entre los países de la AP, podemos observar que existe un progreso y un interés por parte de los gobiernos en la aplicación de normas y políticas hacia las compras públicas sostenibles. Lo anterior, indica un progreso en los países de la AP hacia la incorporación y desarrollo de políticas públicas de gobierno orientadas a la sostenibilidad en materia de compras públicas, incorporando las tres dimensiones de ésta, la dimensión económica, social y ambiental.

## **VI. EXPERIENCIAS DE OTROS PAÍSES EN MATERIA DE COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES**

No existe una única definición a nivel internacional de lo que se entiende por compras sostenibles, y por ello, se trata de un concepto cuyos alcances siguen evolucionando. Por lo tanto, si es que se quiere considerar los avances y experiencias más resaltantes de los países al respecto, se encontrará con una gama muy amplia de rubros y contrataciones realizadas y de formas de gestionar las mismas, muchas de las cuales se inician a través de proyectos piloto, para posteriormente ser ampliadas.



En tal sentido, *a priori* no se puede decir que un país es el más representativo o avanzado en lo que a compras públicas sostenibles se refiere, ya que esta consideración dependerá principalmente sobre qué componente o elemento de sostenibilidad será tomado en cuenta. Dichos componentes pueden consistir en la naturaleza del bien o servicio a ser contratado; el objetivo de política pública que se quiere alcanzar en cuanto a sostenibilidad; los recursos disponibles; los resultados efectivamente logrados, medibles y el verdadero impacto obtenido; la voluntad política en dicha dirección; la existencia de un marco normativo estable y previsible a través de leyes, procedimientos, políticas u otros dispositivos bien definidos; nivel de capacitación de los funcionarios públicos que participen en tales procesos de contratación; lo que efectivamente pueda ofrecer el mercado, y la sostenibilidad de esas compras como una premisa cada vez mayor en todo el sistema de contratación pública de un país, o por lo menos, a nivel central o de alguna circunscripción regional o local.

Desde hace varios años, en general la mayoría de los países en el mundo han empezado a desarrollar procesos de contratación pública que incorporan diversas variables o que enfatizan la adquisición de bienes y servicios que sean cada vez más "amigables con el medio ambiente". Es decir, que contribuyan a la protección de los recursos naturales, la vida y salud. Ejemplos claros y conocidos por muchos son el uso eficiente y conservación del agua, empleo de energías renovables, limitaciones a la emisión de CO<sub>2</sub> y en general empleo de bienes que contribuyan a la limpieza del aire, utilización de materiales que no contribuyan al aumento del calentamiento global o que afecten la capa de ozono, que en general se utilicen insumos o materiales biodegradables, contratación de bienes o servicios cuya durabilidad y garantía sea más sostenibles en el tiempo, minimizar la emisión de residuos, empleo de bienes que contribuyan a mejorar la salud, tecnologías limpias y eco-innovación, preservación de la biodiversidad, protección de los suelos, entre otros. En ese sentido, en lo que cada vez ha habido un mayor consenso y orientación a nivel internacional, y donde existen mayores experiencias al respecto es en el tema de la protección del medio ambiente, lo que también se conoce bajo el nombre de las "compras verdes".

Sin embargo, durante los últimos años se ha ampliado el universo de este espectro en cuanto a lo que se entendía bajo el paraguas de "las compras sostenibles" y, por lo tanto, no todo lo que se adquiriera tiene que ser o poseer una orientación "verde" o vinculada a ello. Es así que se ha incluido adicionalmente el componente social, vinculado a diversos aspectos, tales como el respeto y cumplimiento de derechos humanos, dentro de los cuales se enmarca el derecho laboral y los principales Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), temas relativos a aspectos de responsabilidad social corporativa, anticorrupción, hasta promover la participación de ciertos grupos considerados más sensibles, vulnerables o que se han encontrado más aislados o limitados en el acceso a oportunidades de negocio como, incorporar el enfoque de género o en general, promover una mayor participación de empresas lideradas o de propiedad de mujeres, minorías y otros grupos, tales como las MIPYMEs, personas discapacitadas o provenientes de zonas desfavorecidas, indígenas, presos, etc. Al tratarse de un concepto no cerrado, el mismo sigue evolucionando y, por lo tanto, nuevos elementos y perspectivas podrían integrarse al mismo.

Cabe señalar que esta ampliación del universo se encontraría dentro de los alcances de que las compras sostenibles comprenden "todo lo que beneficia a la sociedad y la economía, reduciendo el impacto negativo al medio ambiente".

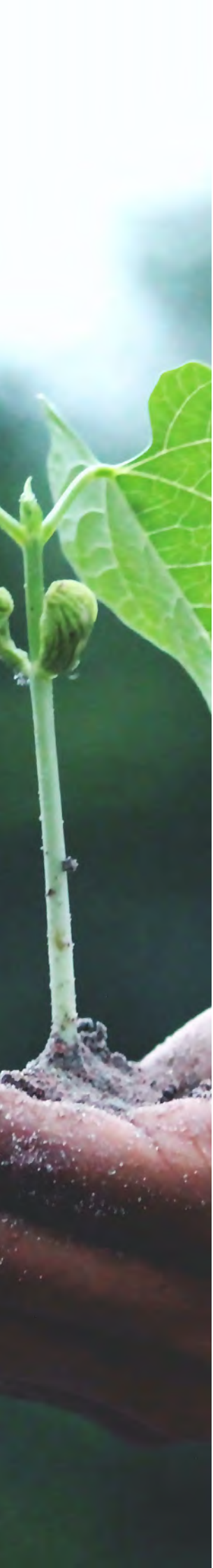
Resulta importante señalar que esta nueva visión de las compras sostenibles no se encuentra únicamente enmarcada a los procesos de contratación pública que llevan a cabo los gobiernos, sino que también viene siendo desarrollada por el sector empresarial, y en general, por diversas entidades o agencias, independientemente de su naturaleza.

Adicionalmente, debe señalarse que las compras sostenibles no sólo se encuentran referidas a una lista de bienes y servicios que podrían ser considerados como más "amigables al medio ambiente" o donde se dé "una conducta socialmente más responsable en la obtención de tales productos", y a los procesos de contratación pública de los mismos, sino que también abarcan los procesos de producción de tales bienes y servicios desde el inicio, así como de todos los componentes de la cadena de suministro o abastecimiento, incluido la obtención de los insumos que serán empleados y la subcontratación y cuán "sostenibles" son las prácticas, comportamientos o reglas de juego que son aplicables a los mismos. Por lo tanto, la tendencia es otorgar una visión bastante holística a la incorporación del concepto de lo "sostenible" en el proceso de abastecimiento público.

Si nos enmarcamos dentro de los procesos de contratación pública, la forma más concreta en la que se puede plasmar en la práctica la incorporación de aspectos que tienen por finalidad alcanzar la "sostenibilidad" de la compra, puede ser en:

- Los estudios de mercados previos al inicio de los procesos de contratación pública;
- Las condiciones de participación;
- Especificaciones técnicas, como las etiquetas o certificaciones nacionales o internacionales;
- Demás requisitos formales;
- A través de la presentación de declaraciones juradas;
- Criterios de adjudicación del contrato;
- Cláusulas contractuales;
- Mecanismos de supervisión o cumplimiento ex post;
- Mecanismos de medición ex post de los resultados esperados.

Es deseable incorporar el aspecto de sostenibilidad en todas las etapas del proceso de contratación. Cabe señalar que la idea es que si una entidad piensa incorporar aspectos que contribuyan a la sostenibilidad, primero exista un acercamiento con las empresas, a fin de determinar si es que las mismas se encontrarían en posibilidad de poder ofrecer los bienes y servicios requeridos, en qué condiciones y a qué costo, y que, al mismo tiempo, se encuentren en posibilidad de poder cumplir con los "requisitos ambientales o sociales solicitados".



En relación a las experiencias más importantes en cuanto a la incorporación del componente social como parte de las compras sostenibles, se tiene principalmente a los países de la Unión Europea. Un claro ejemplo lo constituye la Municipalidad de Loures, en Portugal<sup>65</sup>.

La municipalidad de Loures considera que la contratación pública sustentable significa tomar en cuenta los criterios económicos, medioambientales y sociales en todas las fases del proceso de compra. Igualmente, considera que el mayor uso de bienes sostenibles contribuye no sólo a la minimización de los impactos del medio ambiente, sino también a reducir el impacto en el ciclo de vida del producto (es decir, en la producción, transporte, uso y disposición). Sin embargo, para poder alcanzar dicha finalidad, estos impactos positivos se deben basar adicionalmente en lograr una mayor transparencia en la conducta y actos que suceden en la cadena de suministro, así como en la integridad exigida a los proveedores.

La municipalidad de Loures cuenta con un Código de Conducta de los Proveedores aplicable a todas las empresas que quisieran celebrar contratos con dicha circunscripción. Es por ello que esta municipalidad deseaba ir más allá de lo establecido en dicho Código y, por lo tanto, desarrolló e implementó un proceso por el que permitía a su equipo empezar a verificar los reclamos hechos o relacionados por los proveedores.

Con la finalidad de monitorear el cumplimiento del código de conducta, Loures utiliza un equipo multidisciplinario interno, el mismo que se encuentra integrado por representantes de 4 áreas técnicas dentro de las municipalidades relevantes en lo relativo a las compras sostenibles. A saber, el área logística; un equipo multidisciplinario del área de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo; representantes de la dirección de salud ocupacional, seguridad y apoyo social; y delegados del departamento de cohesión social y alojamiento.

Las funciones de verificación tienen por finalidad supervisar el cumplimiento del Código de Conducta de los Proveedores, tales como aplicar el referido código en todos los procesos relativos a la contratación de textiles, alimentos, obras públicas y materiales de construcción y electrodomésticos;

- Solicitar a todos los proveedores que llenen un cuestionario de monitoreo después de la formalización del contrato con el proveedor. De esta forma, se verifica que los proveedores cumplen con los 8

---

<sup>65</sup> Success Stories in Socially Responsible Public Procurement. En: The Landmark Project, a project funded by the European Union, 2014, pgs. 36 – 38.





Convenios Fundamentales de la OIT y con la Declaración de Derechos Humanos. Luego de haberse llenado el cuestionario, el grupo de verificación hace el análisis y evaluación del reporte; y

- Visitar las instalaciones de los proveedores y recabar pruebas y documentos, lo que incluye la realización de entrevistas. Los resultados de las visitas son remitidos al proveedor, incluyendo la identificación de cualquier posible propuesta de mejora y sugerencias sobre cómo incorporar mejores y/o buenas prácticas. Es así que cada vez que se identifique un incumplimiento del Código, se entregará un plan de acción correctiva, el mismo que será negociado entre el proveedor y la municipalidad de Loures, a fin de poder involucrar a los proveedores en su evaluación.

Como se puede apreciar, la manera en que la Municipalidad de Loures ha diseñado un mecanismo a fin de poder involucrar cada vez más a los proveedores en un espacio de diálogo permanente para la mejora en la implementación de las prácticas relativas al cumplimiento de derechos laborales, y en general, de respeto de derechos humanos en el desarrollo de sus actividades económicas, ha contribuido para que los procesos de compras públicas puedan realizarse de una manera más eficiente y sostenible, en beneficio de la comunidad.

Otro ejemplo relevante consiste en la experiencia de Alemania<sup>66</sup>. En varios países de Europa, y en particular en Alemania, los criterios medioambientales se convierten en un factor para las compras públicas. Mientras que, en cuanto a criterios sociales, el Instituto Alemán de Desarrollo (*Deutsches Institut für Entwicklungspolitik* - DIE) también ha investigado cómo los criterios sociales se están integrando con éxito en las compras públicas de las municipalidades de Alemania.

Los factores de éxito de dichas entidades se han dividido en 3 dimensiones y se ha reportado lo siguiente respecto de cada una de ellas:

- Dimensión jurídica: en este punto, las leyes y reglamentos que rigen las compras socialmente responsables deben estar redactados con claridad y ser ambiciosos. Asimismo, se debe ofrecer orientación para que los municipios puedan implementar las disposiciones legales en la práctica. A nivel municipal, las leyes y los reglamentos, deben de alguna forma “traducirse” para las compras del día a día e integrarse en las herramientas de trabajo estándar como lo son formularios, instrucciones de trabajo y catálogos electrónicos de adquisiciones, a fin de facilitar su entendimiento.
- Dimensión institucional: en principio, incluye reconocer el rol que desempeña la contratación pública como una estrategia para cumplir los intereses y objetivos de un municipio. En segundo lugar, se señala que es necesario hacer un uso más intensivo de los instrumentos estratégicos para las compras, como por ejemplo mediante el diálogo con los licitadores o los catálogos electrónicos.

---

<sup>66</sup> Pathways towards sustainable public procurement: success factors drawn from pioneering municipalities in Germany and Europe. En: Blog Deutsches Institut für Entwicklungspolitik (DIE), 24 de setiembre de 2020. Disponible en: <https://blogs.die-gdi.de/longform/sustainable-public-procurement-municipalities/>

Finalmente, se incluye la necesidad de identificar las deficiencias en las estructuras de trabajo y comunicación. En ese sentido, la creación de puestos de trabajo con responsabilidad específica en cuanto a compras socialmente responsables y/o sostenibles puede ser de gran ayuda.

- Dimensión individual: respecto a esta dimensión, se reportó que el compromiso y la convicción de las personas a cargo parece ser el factor de éxito más importante al integrar criterios sociales en las compras públicas.

En ese sentido, se señaló la importancia del diálogo a nivel interno entre las oficinas especializadas que correspondan y los funcionarios a cargo, y a nivel externo con las ONGs e instituciones públicas de asesoramiento. Por ejemplo, diálogo sobre la información acerca de las justificaciones para las compras socialmente responsables y la integración de otros objetos estratégicos como la promoción e innovación ambiental.

Finalmente, se evidenció que la capacitación en la integración de criterios socialmente responsables en un esquema de gestión de compras municipales con enfoque profesional y estratégico también resulta sumamente necesaria.

Cabe precisar que la investigación materia de comentario, también señala que es necesario ver otros ejemplos de municipalidades de Europa que siguen caminos alternativos a las municipalidades de Alemania para superar cualquier dificultad en las compras públicas socialmente responsables.

## VII. RETOS O DESAFÍOS PARA CHILE, COLOMBIA, MÉXICO Y PERÚ

### Desafíos para Chile

- Si bien es cierto es importante continuar con el desarrollo y cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) suscritos en el 2015, estas iniciativas en gran parte se establecen sólo como recomendaciones. El desafío es profundizar en cambios normativos que permitan implementar políticas vinculantes que incorporen en los criterios de compras (precio, calidad, entre otros) también las externalidades negativas que pueden generar en su proceso de fabricación, uso o distribución.
- Unificar a través de una política común la proliferación de iniciativas, normas y directivas de cada uno de los servicios públicos, referido a los temas sustentables y sociales. Se

debe promover la confección de una sola política y evitar propuestas aisladas que no vayan en coherencia con los objetivos comunes de los servicios públicos sectoriales. Para cumplir con ese propósito es fundamental, actualizar y renovar el plan de consumos sustentable impulsado por el Ministerio de Medio Ambiente, que finaliza el 2022, así mismo fortalecer las capacitaciones para sociabilizar los programas y promover una cultura en materia sostenibilidad para los propios funcionarios públicos y sus respectivos organismos.

- Finalmente, es importante para Chile la pronta aprobación en el Congreso Nacional, de la reforma de la Ley de Contratación Pública (Ley 19.886), la cual se encuentra en su segundo trámite constitucional. Dicha reforma como se explicó anteriormente, incluye nuevos elementos para promover la economía circular en las compras públicas, como son los criterios que se podrán considerar para alcanzar esta combinación más ventajosa entre costos y beneficios, incluyendo el ciclo completo de vida del bien, servicio u obra, además de la sustentabilidad ambiental.

## **Desafíos para Colombia:**

- Contar con mecanismos tecnológicos que permitan ejecutar los procedimientos de compra pública de una forma expedita y adecuada, en consonancia con los avances que surjan de la cuarta revolución industrial.
- Lograr estructurar incentivos que promuevan la incursión de emprendedores en los mercados de compra pública a nivel nacional y regional, en aplicación de la Ley 2069 de 2021.

## **Desafíos para México**

- Si bien México cuenta con un marco legal que incluye disposiciones que permiten promover la sostenibilidad en la contratación pública, sería relevante profundizar y unificar la estrategia de México a través de una política nacional de desarrollo que permita realizar acciones concretas y que estén encaminadas a la incorporación de prácticas sostenibles en sus tres dimensiones, económica, social y medioambiental.
- Contar con mecanismos de evaluación del impacto, que permitan analizar, evaluar y dar seguimiento a las acciones y políticas encaminadas a la promoción de las compras públicas sostenibles.

## Desafíos para Perú

- Contar con un Plan de Acción de Compras Públicas Sostenibles, el cual debe ser elaborado por la Comisión Multisectorial de Compras Públicas Sostenibles, creado mediante Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM.
- Contar con una evaluación de diagnóstico a partir de la matriz del Plan de Acción sobre Empresas y Derechos Humanos 2021-2025 Compras, aprobada por Decreto Supremo N° 009-2021-JUS, mediante el cual se busca promover medidas a través de la compra pública que incentiven a las empresas al respeto de los derechos humanos, es decir que no incurran en acciones de trabajo forzoso, peores formas de trabajo infantil, y otras graves vulneraciones de derechos humanos.

## VIII. RETOS O DESAFÍOS PARA LA ALIANZA DEL PACÍFICO

Según lo visto en este informe, el principal desafío para la AP en materia de compras públicas sostenibles es que cada uno de los países miembros tiene un enfoque y desarrollo distinto de la materia, mientras unos tienen una disciplina más establecida otros tienen desarrollos muy iniciales de la materia. Esta aproximación distinta por cada uno de ellos es un gran reto para lograr, eventualmente, una aproximación unificada a las compras públicas sostenibles a nivel de la AP.

Sin embargo, este reto también representa una gran oportunidad: esto es, la oportunidad de que los países miembros de la AP fortalezcan y nutran, con diálogo e interacción, sus propias aproximaciones a las compras públicas sostenibles. En esta medida, se identifica una oportunidad valiosa de que cada uno de los países de la AP retroalimenten sus aproximaciones nacionales a las compras públicas sostenibles a partir de las experiencias de los otros miembros de la AP.

Otro de los grandes retos identificados a lo largo de este informe es la falta de información en varios de los países de la AP sobre el impacto real que han tenido las disposiciones de compras públicas sostenibles en el medio ambiente, economía y aspecto social de cada uno de los países miembros de AP. La recopilación de estos datos e información resulta vital para, de forma efectiva, formular políticas en materia de compras públicas sostenibles que generen un impacto positivo. Sin estos datos, resulta difícil hacer seguimiento a estas políticas y medidas aplicadas. El no tener seguimiento dificulta que, eventualmente, los países de la AP puedan compartir y evaluar sus experiencias en materia de compras públicas sostenibles con miras a fortalecer sus propios sistemas.

No solo se evidencia una falta de información y datos sobre el impacto real de estas medidas sino, adicionalmente, una falta de indicadores que permitan a los países de la AP medir y hacer seguimiento a la implementación de las compras públicas sostenibles. La falta de indicadores para medir este impacto, entre otras, se relaciona con la dificultad ya identificada por lograr una definición unificada de lo que son y lo que implican las compras públicas sostenibles.

La ausencia de datos e indicadores genera, también, falta de claridad sobre cuál de las medidas posibles en materia de compras públicas sostenibles es, en realidad, más efectiva para lograr los fines propuestos. Por ejemplo, los países de la AP pueden tener medidas relativas a las compras públicas sostenibles en las fases de habilitación o de calificación de propuestas o en la fase de ejecución de contratos estatales (incluyendo, por ejemplo, obligaciones en materia de compras públicas sostenibles en dichos contratos). Sin embargo, debido a la ausencia de datos e indicadores, no es posible determinar con claridad cuál de estas medidas tiene un mayor impacto en el medio ambiente, economía y en el ámbito social de los países. Esto resulta en que no existan insumos para que los países de la AP emitan nuevas regulaciones, o modifiquen las existentes, con la certeza de generar impactos positivos.

Así, los dos grandes retos identificados en materia de compras públicas sostenibles son, por un lado, la ausencia de una aproximación unificada de los países miembros de la AP a la materia y, segundo, la falta de datos, información e indicadores sobre el impacto real de las medidas adoptadas por cada uno de los miembros en sus economías, medio ambiente y ámbito social que se pueden implementar de forma similar en los otros países del bloque.

## IX. CONCLUSIONES SOBRE LAS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES EN LA ALIANZA DEL PACÍFICO

El informe de la ONU que describe el panorama mundial de las compras públicas sostenibles en 2017 es diciente y descriptivo respecto del impacto positivo que podría tener la estandarización de compras públicas sostenibles en la región. En términos del estudio:

*“La contratación pública posee un enorme poder adquisitivo, el cual constituye en promedio el 12% del producto interno bruto (PIB) en países de la OCDE, y hasta el 30% del PIB en varios países en desarrollo. Potenciar este poder adquisitivo con la compra de más bienes y servicios sostenibles puede ayudar a dirigir a los mercados hacia el camino de la sostenibilidad, reducir los impactos negativos de una organización y, además, producir beneficios positivos para el ambiente y la sociedad.”<sup>67</sup>*

---

<sup>67</sup> Naciones Unidas, Panorama Mundial sobre Contrataciones Públicas Sostenibles, 2017. Disponible en: [https://www.oneplanetnetwork.org/sites/default/files/gr\\_2017-spanish.pdf](https://www.oneplanetnetwork.org/sites/default/files/gr_2017-spanish.pdf)

En este sentido, con base en el triple impacto que puede establecerse en los criterios para la selección de los licitadores, es relevante enfocar los mercados de compras públicas hacia la sostenibilidad, para alcanzar beneficios sustanciales, especialmente en el medio ambiente, lo que tendrá la capacidad de mitigar fenómenos como el cambio climático, la deforestación y la desaparición de especies en peligro de extinción.

Las compras públicas sostenibles son concebidas como la adquisición, por parte de entidades estatales, de bienes y de servicios en consideración de sus aspectos sociales, medioambientales y económicos, con el fin de generar beneficios a la sociedad, a la economía y al medio ambiente<sup>68</sup>.

En otras palabras, se trata de compras públicas que consideran los impactos ambientales, sociales y económicos de las adquisiciones realizadas<sup>69</sup>. Por lo anterior, es claro que la sostenibilidad en las compras públicas no se limita únicamente a la defensa de los recursos naturales, pues también abarca una dimensión social y económica.

Las particularidades del concepto de compras públicas sostenibles y la extensión de cada una de las dimensiones del mismo (ambiental, social y económico) variarán en función del ordenamiento de cada país miembro de la AP. No obstante, en la consecución de los mencionados fines se han encontrado rasgos comunes a todos los Estados modernos, como lo son la protección del medio ambiente, la racionalización de recursos limitados, el combate contra el calentamiento global, la defensa de la flora y fauna en peligro de extinción, la garantía de un ambiente sano para todas las personas, la reducción de la pobreza, según ha sido señalado en el listado de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible trazados en el marco de las ONU<sup>70</sup>. Estos objetivos no resultan ajenos a la adquisición de bienes y servicios por parte del mayor comprador de los mismos, el Estado.

A partir tanto de las diferencias y de las similitudes en el tratamiento que cada uno de los países miembros de la AP otorga a esta disciplina, este documento describió el *statu quo* de la materia.

---

<sup>68</sup> Organización de los Estados Americanos, Departamento para la Gestión Pública Efectiva de la Secretaría de Asuntos Políticos, las compras públicas sostenibles en América Latina, noviembre de 2011, pág. 7. Disponible en: [https://www.oneplanetnetwork.org/sites/default/files/las\\_compras\\_publicas\\_sostenibles\\_en\\_america\\_latina.pdf](https://www.oneplanetnetwork.org/sites/default/files/las_compras_publicas_sostenibles_en_america_latina.pdf)

<sup>69</sup> Colombia Compra Eficiente, Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente, G-CPSMA-02, pág. 4. Disponible en: <https://colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-plantillas-tipos/manuales-y-guias/guia-de-compras-publicas-sostenibles-con-el-ambiente>

<sup>70</sup> Disponible en: <https://www.undp.org/es/sustainable-development-goals>

## X. RECOMENDACIONES DEL COMITÉ DE CONTRATACION PÚBLICA PARA AVANZAR EN TEMAS DE COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

1. Materializar las mejores prácticas en las compras públicas sobre la base de los resultados de los países que hayan implementado políticas de Compras Públicas sustentables y sostenibles, incluir estas prácticas a nivel de bases licitatorias y/o términos de referencia, en los criterios de evaluación que incluyan la innovación, los aspectos sociales y el impacto ambiental en el proceso de producción del bien o servicio para la posterior selección y adjudicación de ofertas;
2. Incluir dentro de presupuesto general, rubros propios destinados a incentivar las compras públicas sostenibles, a través de reuniones o ruedas de unificación de criterios de las Agencias de compras públicas de los países AP;
3. Consolidar datos y estadísticas sobre compras públicas sostenibles (registros de los bienes y servicios adquiridos y los beneficios de tales compras) en un periodo definido para analizar el impacto y las medidas a implementar.
4. Otorgar incentivos de gobierno para las entidades que implementen las Compras Públicas Sostenibles en las licitaciones, resaltando y difundiendo casos de éxito periódicamente, y eligiendo el caso de éxito del año correspondiente.
5. Capacitar a los agentes de compra o funcionarios públicos y las autoridades responsables de adquirir bienes y servicios a través de una cátedra o charlas a nivel nacional sobre compras públicas sostenibles y el triple impacto que tienen.
6. Hacer encuentros regionales sobre compras públicas sostenibles con autoridades en la materia y expertos internacionales que divulguen los avances relevantes en los países más avanzados en el tema, destacando casos exitosos de logros en los tres niveles que integran las compras públicas sostenibles.
7. Promover, directivas que posibiliten la interacción entre Agencias de Contratación Pública por medio de cooperación con la finalidad de compartir experiencias, estadísticas y las mejores prácticas sobre la inclusión de los criterios de Sostenibilidad económica, social y ambiental en los procesos de compras públicas.
8. Realizar reportes anuales sobre actividades de promoción de compras públicas sostenibles, y difundir los avances alcanzados.